

NUMERO 889

ESCRITURA DE SEGRE CON APORTACION NO

OTORGADA

EXCMO. 1 Social

IDENTIFICACION FISCAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Código de Identificación HOTEL SANTA CATALINA SA

A35333145

Denominación

Razon Social

CL LEON Y CASTILLO 270 PALMAS

35005 PALMAS (LAS

CL LEON Y CASTILLO 270

Actividad Principal CNAE Administración 35600

35005 PALMAS (LAS 000

Tfnos. ZZ II ou J Fax 22 11 54

REGISTRO DE LA PROMENAD MINISTRO CINICO DE MIS PALMAS

PRESENTADO a las\_ tolohde hov 7 cochbre

tol442 folio 2480 del diario 24 y en el \_de 1.9 93 asten-

Ambro de Registro del R. D. 1935/88 com DI mum. 6424

JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ NOTARIO

Los Martínez de Escobar, 8 - 1.º D

CIDIOS 4854

Teléfonos, 22 59 58 - 22 61 02

35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REGISTRO MERCANTIL

1200/1075

6596

843,500.





CLASE 8.a

NOTARIO Los Martinez de Escobar, 8 - 1.°D 22 59 58 - 22 61 02 Fax: 22 70 06

35007 - Las Palmas de Gran Canaria

NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, mi residencia, a siete de Mayo de mil novecientos noventa y tres.----

Ante mí, <u>JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ</u>, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,----

### COMPARECE

DON EMILIO MAYORAL FERNANDEZ, Alcalde del Excmo.

Ayuntamiento de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

cargo que me consta ejerce en la actualidad, por razón de

lo cual se omite la relación de sus circunstancias

personales.-----

Interviene en nombre y representacion de dicha corporación, en virtud de acuerdos tomados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en Sesiones Extraordinarias y Urgentes de fechas veintidos de Marzo y catorce de Abril del presente año, segun certificaciones expedidas por el Secretario General de dicha Corporación, suscritas por el mismo con el Visto Bueno del señor Alcalde, con firmas y rubricas que considero legitimas, las cuales incorporo a

la presente para insertar a sus copias en cualquiera de las formas debidamente reglamentadas.-----

Tiene, a mi juicio, segun interviene, capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de SEGREGACION y CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON APORTACION NO DINERARIA, a cuyo efecto -----

#### **EXPONEN**

I. Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, es dueño de la siguiente finca: --

EDIFICIO destinado hotel bajo la denominación de GRAN HOTEL SANTA CATALINA, rodeado de jardines, situado en el Barrio de dicho nombre de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Su fachada principal da al Naciente, frente al mar y al Puerto de la Luz, y consta el edificio de cuatro plantas, un entresuelo y semisótano, con la distribución siguiente: En la planta baja se encuentra la escalinata de acceso a la terraza de entrada que a su vez conduce al servicios de porteria, botones, tienda, hall: los peluquerias, administración, ascensores y escalera; la biblioteca, sala de música, el bar para apertivos y el comedor; al fondo del hall y sobre unas gradas amplias, la gran sala de fiestas, enmarcada al Norte y Sur por jardines privados y al Poniente por una fuente decorativa, que lleva a su vez una piscina dotada de los servicios





CLASE 8.a

para su utilización; en el ala Sur existen dos alcobas con cuarto de baño independientes, dos pequeñas salas y dor dormitorios con un baño común y además mirando al jardín privado se halla instalada la brasserie o cerveceria-bar, con todos sus servicios; y en el ala Norte, con paso al comedor, los servicios de cafeteria, cocina y reposteria, los de entrega y recogida de platos, cristaleria y lenceria; los lavaderos y, en el fondo de la cámara frigorífica, la nevera, la despensa y los cuartos de aseo del personal, otros servicios, el garaje y un patio libre de techo, pero cerrado del exterior. La planta primera está compuesta de veinticuatro dormitorios con cuarto de baño independiente y cuatro con baño común para cada dos, todos con acceso a unas terrazas que rodean el edificio. Dispone además de una sala de visitas, cuatro dormitorios para el personal de servicio, office, cuartos de plancha, de aseo del personal y lavaderos. La planta segunda se compone también de veinticuatro dormitorios con baño y cuatro con un baño común para dos, y de ellos más de la mitad tienen acceso a terrazas o balcones, disponiendo

además de salas de visitas, office, lenceria y cuartos de aseo del personal. La planta tercera consta de diez dormitorios con baño y dos con baño común, sala de visitas, lenceria, office y cuartos de aseo del personal; varios de estos dormitorios tienen acceso al balcón central. La planta cuarta de torres y terrazas se destina a paseo y visualidad y va decorada con jardineria en pérgolas y cajas de flores; en ella se encuentran también los depósitos de agua. En los semisótanos se hallan varios dormitorios para el personal fijo; una bodega y el almacén combustibles. Y finalmente en el entresuelo o de entreplanta están el despacho de la Gerencia, una cámara de desinfección y otros servicios. Linda toda la finca: por el Naciente o frontis, con la calle León y Castillo, por donde no tiene señalado número de gobierno, en una linea de ciento cuarenta metros; por el Poniente o fondo, con resto de la finca principal, propiedad de Excmo. Ayuntamiento, destinado al Parque Doramas, en una longitud de ciento setenta y ocho metros; por el Norte o derecha de su entrada, con servidumbre de paso que lo separa de las Escuelas Profesionales de los Salesianos, Fundación Alejandro Hidalgo Romero, en una línea de ciento ochenta metros, encontrándose amurallado este lindero; y al Sur o izquierda, hace esquina a la calle de Francisco González





0B5503367



Díaz y también linda con pasaje antiguo que la separa del Pueblo Canario, asimismo del Excmo. Ayuntamiento. Dentro de estos linderos se hallan enclavados además del Gran Hotel primeramente reseñado, los pequeños pabellones o casas accesorias, de una planta, en las esquinas Norte y Sur respectivamente del lindero Naciente o frontis. Y, en forma de rotonda en semicírculo, se levanta en el centro de este lindero el monumento erigido al Excmo, Señor Don Fernando León y Castillo, Marqués del Muni, obra del escultor Mariano Benlliure. Tiene este inmueble una superficie total de ventisiete mil doscientos noventa y siete metros cuadrados, de los que corresponden al edificio del Gran Hotel con sus terrazas y patios, cuatro setecientos veintiún metros y setenta y nueve mil decímetros cuadrados; al Pabellón Norte ciento treinta y cuatro metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; y al Pabellón Sur ciento sesenta y cuatro metros y sesenta decímetros cuadrados, ocupando el resto de los jardines el monumento precitados.----

El referido edificio del Hotel Santa Catalina fue

ampliado en dos plantas y parte de otra y esta ampliación ofrece las características siguientes: En la planta tercera se han aumentado dieciseis habitaciones que se ubican en sus alas laterales y una al Poniente. En la planta cuarta se han aumentado veintiocho habitaciones que se distribuyen en la figuiente forma: en las alas laterales dieciseis; en el cuerpo central al Naciente seis y y en el mismo cuerpo pero al Poniente otras seis. En la planta de áticos se han aumentado unos servicios y departamentos para personal directivo del hotel. ampliarse el edficio en cuarenta y cinco habitaciones, se han hecho necesario, asimismo, aumentar en la planta tercera los cuerpos de servicio. Todo ello ha dado una nueva superficie que añadir a la primitiva del edificio de dos mil novecientos cuatro metros con treinta y tres decimetros cuadrados, que se descomponen: Planta tercera seiscientos treinta y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados. Servicio ciento treinta y siete metros veinte decimetros cuadrados. Planta cuarta mil ciento cuarenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados. Planta quinta-servicio ciento setenta y nueve metros cuatro decímetros cuadrados. Total dos mil noventa y cuatro metros treinta y tres decímetros cuadrados.-----

TITULO. El de declaraciones de Obras nuevas







practicadas en escrituras autorizadas en esta Ciudad, por el que fue su Notario Don Francisco Montes Lueje, el dia quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, numero 2.724 de protocolo, y por el que tambien fue su Notario Don Teodoro Fidel Sanchez Sanchez, el dia seis de Marzo de de mil novecientos cincuenta y siete, numero 423 de protocolo.----

INSCRIPCION. Registro de la Propiedad de los de esta Ciudad, a los libros 491 y 558, folios 6 y 35 vuelto, finca numero 21.725.----

CARGAS. Se halla afecta a las siguientes hipotecas:--

Hipoteca a favor de Banco de Crédito Industrial en garantía de un préstamo de 3.015.000 ptas., plazo hasta el 1 de Abril de 1.975, el 4% de interés anual y 300.000 ptas. para Costas y Gastos, según resulta de escritura otorgada el 10 de Marzo de 1.950 ante el Notario Don Luis Hernández González de Madrid.----

Hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial 7.190.000, plazo hasta el 31 de Diciembre de 1.976, al 4% de interés anual y 600.000 ptas. para Costas y Gastos,

según resulta de escritura otorgada el 27 de Noviembre de 1.956 ante el Notario de Madrid Don Diego Hidalgo Durán.-

Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España,
S.A. en garantía de un préstamo de 99.965.000 ptas., plazo
de once años, al 11% de interés anual y 4.198.950 ptas.
para costas y gastos, según resulta de escritura otorgada
en Madrid el 21 de Abril de 1.982 ante el Notario Don José
Enrique Goma Salcedo.-----

Las dos primeras ya amortizadas y pendientes, exclusivamente, de otorgarse las correspondientes escrituras de Cancelacion y Carta de Pago; y la reseñada en tercer lugar se encuentra en periodo de amortización, que finaliza el mes de Septiembre del presente año, cuyo pago seguira siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, asi como los gastos de cancelación en su dia, por lo que la aportación que se va a realizar en la presente escritura se hara libre de toda obligación personal.

II. <u>SEGREGACION</u>. Que de la reseñada finca se segrega para su aportación a la Sociedad que mas adelante se constituye, la siguiente finca independiente cuya inscripcion con tal caracter se solicita del señor Registrador de la Propiedad:-----

FINCA URBANA que constituye una unidad de explotación









economica, formada por las dos parcelas independientes que se describen a continuación:----

a) EDIFICIO destinado hotel bajo la denominación de GRAN HOTEL SANTA CATALINA, rodeado de jardines, situado en el Barrio de dicho nombre de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Su fachada principal da al Naciente, frente al mar y al Puerto de la Luz, y consta el edificio de cuatro plantas, un entresuelo y semisótano, con distribución siguiente: En la planta baja se encuentra la escalinata de acceso a la terraza de entrada que a su vez conduce al hall; los servicios de porteria, botones, tienda, peluquerias, administración, ascensores y escalera; la biblioteca, sala de música, el bar para apertivos y el comedor; al fondo del hall y sobre unas gradas amplias, la gran sala de fiestas, enmarcada al Norte y Sur por jardines privados y al Poniente por una fuente decorativa, que lleva a su vez una piscina dotada de los servicios para su utilización; en el ala Sur existen dos alcobas con cuarto de baño independientes, dos pequeñas salas y dor dormitorios con un baño común y además mirando

al jardín privado se halla instalada la brasserie o cerveceria-bar, con todos sus servicios; y en el ala Norte, con paso al comedor, los servicios de cafeteria, cocina y los de entrega y recogida de platos, reposteria, cristaleria y lenceria; los lavaderos y, en el fondo de la cámara frigorífica, la nevera, la despensa y los cuartos de aseo del personal, otros servicios, el garaje y un patio libre de techo, pero cerrado del exterior. La planta primera está compuesta de veinticuatro dormitorios con cuarto de baño independiente y cuatro con baño común para cada dos, todos con acceso a unas terrazas que rodean el edificio. Dispone además de una sala de visitas, cuatro dormitorios para el personal de servicio, office, cuartos de plancha, de aseo del personal y lavaderos. La planta segunda se compone también de veinticuatro dormitorios con baño y cuatro con un baño común para dos, y de ellos más de la mitad tienen acceso a terrazas o balcones, disponiendo además de salas de visitas, office, lenceria y cuartos de aseo del personal. La planta tercera consta de diez dormitorios con baño y dos con baño común, sala de visitas, lenceria, office y cuartos de aseo del personal; varios de estos dormitorios tienen acceso al balcón central. La planta cuarta de torres y terrazas se destina a paseo y visualidad y va decorada con jardineria en







pérgolas y cajas de flores; en ella se encuentran también los depósitos de agua. En los semisótanos se hallan varios dormitorios para el personal fijo; una bodega y el almacén de combustibles. Y finalmente en el entresuelo o entreplanta están el despacho de la Gerencia, una cámara de desinfección y otros servicios. Ocupa una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS Y SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, Linda toda la finca: Al Naciente, con vial interior del Parque Doramas; al Poniente, con el Parque Doramas; al Norte, con Pistas de Tenis que usa el Club Gran Canaria; y al Sur, con calle interior y Parque Doramas.----

b) Parcela en la misma situación que la anterior, constituida por las piscinas del Hotel anteriormente citado, que ocupa una superficie de CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS Y VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS; Linda: Al Naciente, con Parque de Doramas; al Poniente, con Vias de servicio; al Norte, con calle Beethoven; y al Sur, con vial interior del Parque Doramas.

VALOR DE LA FINCA SEGREGADA: DOS MIL DOSCIENTOS

VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL
QUINIENTAS PESETAS.

III. <u>DETERMINACION DE RESTO</u>. Como consecuencia de la segregación antes reseñada, la finca matriz queda reducida en su superficie por la de la finca segregada y conserva sus mismos linderos, salvo por el norte por donde ahora lindara, ademas, con la parcela b) de la finca segregada.-

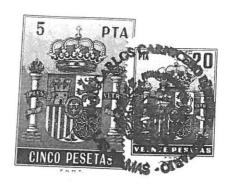
IV. Esto expuesto, -----

### OTORGAN

PRIMERO. DON EMILIO MAYORAL FERNANDEZ, en la representación alegada, funda y constituye en este acto una Sociedad Mercantil Anonima que se denominará "HOTEL SANTA CATALINA, SOCIEDAD ANONIMA".

TERCERO. DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad ostentará la





CLASE 8.a

nacionalidad española y tendrá su domicilio en la calle Leon y Castillo, numero 270, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.----

CUARTO. <u>DURACION Y OBJETO</u>: Se constituye por tiempo indefinido y su objeto es el señalado en el ARTICULO SEGUNDO de los citados Estatutos que se da por reproducido en este lugar a todos los efectos legales.----

QUINTO. CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO: El Capital Social es de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS, representado por CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, de una unica clase y serie, de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS de valor nominal, cada una de ellas, numeradas del 001 al 100, ambos inclusives.

Dichas acciones se suscriben integramente en este acto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en pago de las cuales se aporta a la Sociedad la finca segregada y descrita en el expositivo II de la presente, cuya valoración ha sido realizada por el

Arquitecto Don Miguel Angel Garcia de Castro, lo que se me acredita con certificación expedida por dicho Colegiado con fecha Uno de Abril del presente año, que queda incorporada a la presente para reproducción en sus copias.

SEXTO. NOMBRAMIENTO DE CARGOS: Segun consta en la certificación en la que aparecen transcritos los Estatutos de la Sociedad, en la misma sesion del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha veintidos de Marzo del presente año, se nombro el primer Consejo de Administración, para cuya inscripción en el Registro Mercantil se complementan en este acto por el Excmo. señor Alcalde, los datos personales referente a las fechas de nacimiento de los señores Consejeros, que son las siguientes:-----

DON EMILIO MAYORAL FERNANDEZ, nacido el dia dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, DON JOSE ANTONIO HERNANDEZ AFONSO, nacido el dia dieciseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, DON SEGUNDO MEDINA SOSA, nacido el dia veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, DON ANTONIO CRUZ CABALLERO, nacido el dia catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres, DON LORENZO CABRERA MENDEZ, nacido el dia diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, DON JOSE SINTES





CLASE 8.ª

MARRERO, nacido el dia dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, DOÑA ADELINA DE LA TORRE BENITO, nacido el dia diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta, DON LUIS ROSALES MEDINA, nacido el dia tres de Abril de mil novecientos cincuenta y DON LUIS VERGE DEL CASTILLO, nacido el dia tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

De los nombrados vocales del Consejo de Administración, ostentan la cualidad de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, DON EMILIO MAYORAL FERNANDEZ, DON JOSE SINTES MARRERO Y DOÑA ADELINA DE LA TORREBENITO.---

Hago constar al señor compareciente la necesidad de la constancia fehaciente de la aceptación del cargo por aquellas personas que han sido nombradas.----

SEPTIMO. INICIO DE OPERACIONES SOCIALES. - La Sociedad dara comienzo a sus operaciones, hoy, dia de su constitucion. ----

OCTAVO. <u>INCOMPATIBILIDADES</u>. Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad, a las personas incursas en causa

legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley de 26 de Diciembre de 1.983.-----

NOVENO. Que el Excmo. Alcalde de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades que se le han concedido por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, autorizandole a introducir las modificaciones y correcciones que sean oportunas, añade al articulo 12 de los Estatutos Sociales un segundo parrafo del tenor literal siguiente:------

pecimo. Inscripcion parcial. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, se solicita expresamente la inscripcion parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus clausulas, o de los hechos, actos o negocios juridicos contenidos en ella y susceptibles de inscripcion, adoleciese de algun defecto, a juicio del registrador, que impida la practica de la misma.-----

El señor compareciente, segun actua, manifiesta que no existe ninguna otra sociedad con igual denominación que







CLASE 8

la que por medio de esta escritura se acaba de constituir lo que me acreditan con certificacion del Registro Mercantil Central, Seccion de Denominaciones, que lleva el numero 92194761, el cual dejo incorporado a la presente, para insertar a sus copias en cualquiera de las formas debidamente reglamentadas.----

UNDECIMO. Con lo cual da vida a la Sociedad denominada "HOTEL SANTA CATALINA, SOCIEDAD ANONIMA".----

DECIMO-SEGUNDO. Hace constar que los gastos de constitucion, a cargo de la sociedad hasta su inscripcion en el Registro Mercantil, aproximadamente previstos ascienden a unos DIEZ MILLONES DE PESETAS.

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de caracter fiscal, asi como la obligatoriedad de la inscripcion de la presente escritura en el Registro Mercantil, y las derivadas de la Ley 25 de 26 de Diciembre de 1.983 sobre incompatibilides e incapacidades.----

Leida por mi, el Notario, la presente escritura al

compareciente, por su opcion, la encuentra conforme y la
firma conmigo
De identificar al compareciente por su documento de Lev 8,1939
identidad reseñado y de cuanto se consigna en este Base;
instrumento publico extendido sobre estos nueve folios de Areno in
la clase octava, debidamente reintegrados, serie OB, Honorarios:
números 5502137, los siete anteriores en orden y enPta

--- DOCUMENTOS UNIDOS---

el presente, yo el Notario, doy fé. Sique la firma del

otorgante. SIGNADO, JUAN C. CARNICERO. - Rubricados y se--

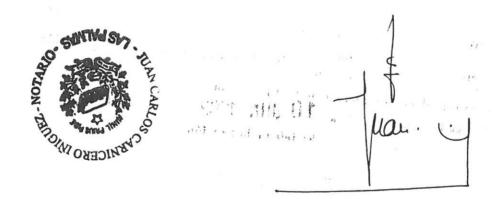
números







ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, que bajo el núme ro que encabeza obra en mi protocolo general corriente de instrumentos publicos. Y para la entidad otorgante, expido la presente, en sesenta y tres folios de --papel timbrado de la clase octava, debidamente reinte grados, serie OB., números 5503365, los veintitres si guientes en orden correlativo, 5503391, los veintitres siguientes en orden correlativo, 5503391, los veintitres siguientes en orden correlativo, 5503504, los ocho --- siguientes en orden correlativo y en el presente, complementadas con xerocopias autenticadas anexionadas a la presente, en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, al mismo día de su fecha. DOY TE.



ACREDITA . TIVO DE A HONACION"



"El presente documento se devuelve al interesado por habes

alegado que el acto o contrato que contiene está exento al Impuso

Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para compre-

alegada o para practicar la liquidaci exención ción de la no missión

liquidaciones que, en su caso procedan". Palmas de G. C. a. 10 JUN. 1993

El Jefe de la Sección,

"Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al

presente documento ha sido ingresada la cantidad de la carta de pago pescias según carta de pago por posicio de 10 JUN. 1993 El interesado na presentado copia del documento que se conserva en la Clicina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación d liquidaciones complemetarias que de 199 procedan."

Las Palmas de G. C. a. El Jefe de





### Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE PATRIMONIO

CLASE 8.ª

BN/mc

5 PTA

20

CINCO PESTAS

CINCO PESTAS

OB5503374

DON JUAN RODRIGUEZ DRINCOURT, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de abril de 1.993, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Acuerdo de cesión de dichas fincas que conforman el Hotel Santa Catalina y piscina anexa a la sociedad en constitución Hotel Santa Catalina.

Se acordó, por 25 votos a favor de los grupos PSOE, ICAN, Centrista y Mixto, y 1 voto como abstención del grupo Popular, ceder gratuitamente mediante aportación no dineraria a la sociedad en fase de constitución que girará bajo la denominación de "Hotel Santa Catalina, S.A." integrando el 100% del capital social de la misma el importe de su valoración, tasado por los Peritos designados por el Sr. Registrador Mercantil en la cantidad de 2.435.327.928, pesetas, las parcelas segregadas de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad, finca nº 21.725, reseñadas en el anterior acuerdo de segregación, parcelas 1 y 2.

Esta cesión se circunscribe por tanto a las dos parcelas o solares que conforman el inmueble del Hotel Santa Catalina y piscina de uso del Hotel, así como los bienes muebles y actividad hotelera que se desarrolla. El referido inmueble figura incluido en el inventario de bienes de la Corporación con el  $n\Omega$  21 de orden como bien de taruraleza patrimonial.

En caso de disolución de la sociedad y de mantenerse el bien patrimonial aportado in natura, el inmueble revertirá nuevamente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En el debate previo el señor Mauricio explicó su preocupación por lo publicado en la prensa acerca de que el Casino iba a ser sacada a concurso libre y que al parecer el señor Zerolo había sido tajante en eso.

El señor Alcalde manifestó que él había quedado igual de preocupado, pues el Casino debe instalarse en el Hotel Santa Catalina y para ello se van a adoptar estos acuerdos de hoy en el Pleno.

El señor Mauricio preguntó que qué trámites faltaban por cumplir y en qué plazo de tiempo podrían cumplirse. Doña Adelina de la Torre explicó la tramitación compleja de este expediente, diciendo que el borrador de escritura ya estaba redactado en la Notaría, con la conformidad del señor Registrador, pendiente de que le remitamos los acuerdos que hoy estamos adoptando, de segregación, aportación y cancelación de hipotecas, y que estos trámites también se habían demorado debido a que era preceptivo la valoración por técnicos independientes, en terna, pero estos informes también estaban ya a disposición del Ayuntamiento, siendo preciso el previo pago del importe, por lo cual solicitaba del Interventor se acelerara este pago, por todo lo cual cree que a fin de mes estarán las escrituras a disposición de la Comunidad Autónoma.

El señor Mauricio dijo que le parecía bien lo informado y que la Concejala debería contactar con el Consejero para que éste conozca lo realizado por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y surta efectos oportunos donde corresponda, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de Abril de mil novecientas noventa y tres.

WTO DE LAND BO

CALDE.



### Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE PATRIMONIO

Ref. BN/mc CLASE 8.a CER-PLE3.

OB5503375

DON SUAN RODRIGUEZ DRINCOURT, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de abril de 1.993, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Facultar al señor Alcalde para la elevación a escritura pública de los anteriores acuerdos y para realizar cuantos actos fuesen necesarios para su inscripción en los Registros correspondientes, y para realizar cuantas modificaciones y rectificaciones se sugieran por el señor Notario o por el señor Registrador.

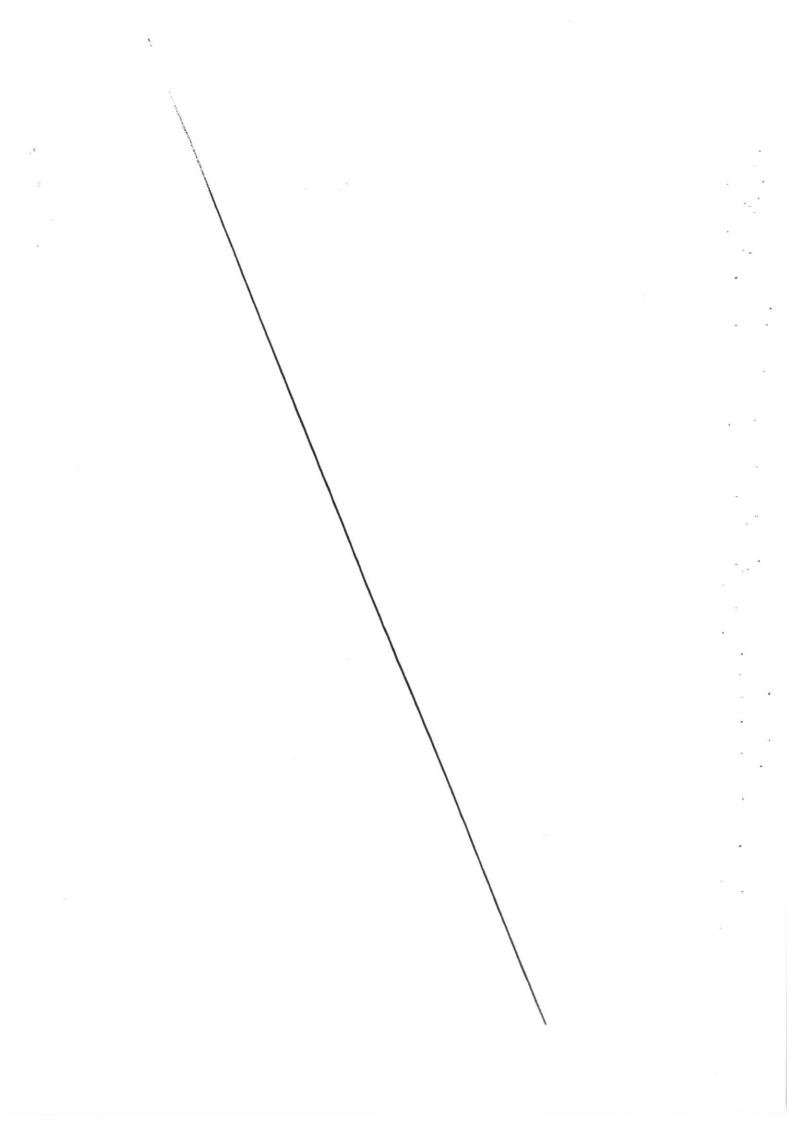
Se acuerda, por 25 votos a favor de los grupos PSOE, ICAN, Centrista y Mixto, y 1 voto como abstención del grupo Popular facultar al Sr. Alcalde para la elevación a escritura pública de los anteriores acuerdos y para realizar cuantos actos fueren mecesarios para su inscripción en los Registros correspondientes y para realizar cuantas modificaciones se sugieran del Sr. Notario y del Sr. Registrador.

Asímismo se acordó pagar los honorarios del economista arquitecto, de 4.254.200,- y 4.211.900,- pesetas, respectivamente, que, como técnicos independientes, reaflizaron las valoraciones preceptivas exigidas por el Registrador Mercantil, debiendo activarse dicho pago por Intervención."

Y para que así conste y surta efectos oportunos donde corresponda, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de mil novecientas noventa y tres.

SO BE LAS VO

CALDIA . . . . . AI2. (





### Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria OUL LAS'A

SERVICIO DE PATRIMONIO

Ref. BN/mc CLASE 8a CER-PLE. MOR

OB5503376

DON JUAN RODRIGUEZ DRINCOURT, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el dia 14 de abril de 1.993, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Acuerdo de segregación de las fincas objeto aportación no dineraria a la sociedad en fase constitución que se denominará Hotel Santa Catalina, S.A.

Visto el informe emitido por el señor Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 13 de abril de 1.993, así como el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 12 de abril de 1.993, y acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de abril de 1.993, se acordó, por 25 votos a favor de los grupos PSOE, ICAN, Centrista y Mixto, y 1 voto como abstención del grupo Popular, segregar de la finca principal o matriz que constituye el actual Hotel Santa Catalina, con sus instalaciones, calles interiores y jardines del Parque Doramas, dos parcelas que conforman, una el edificio del Hotel y otra la piscina anexa, y que se describen a continuación.

Finca matriz:

1.- Linderos: por el Naciente o frontis, con la calle León y Castillo, por el Poniente o fondo, con resto de la finca principal destinado a Parque Doramas, por el Norte o derecha de su entrada con la denominada calle Beethoven y al Sur o izquierda, con la calle Francisco González Díaz y con pasaje antiguo que lo separa del Pueblo Canario.

## 2.- Superficie: 27.297 m<sup>2</sup>

3.- Inscripción registral: en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria, a los libros 491 y 558, folios 6 y 35 vuelto, finca nº 21.725, inscripciones

## Fincas segregadas:

Número 1: Constituida por el Hotel propiamente dicho, de una superficie de 4.721,79 m².:

- Al Naciente con vial interior del Parque Doramas. THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE
  - Al Poniente con el Parque Doramas.

- Al Norte con pistas de tenis que usa el Club Gran Canaria.
  - Al Sur con calle interior y Parque Doramas.

Número 2.- Constituída por las piscinas, de una superficie de 5.214,21 m<sup>2</sup>.:

- Al Naciente con el Parque de Doramas.
- Al Poniente con Vías de servicio.
- Al Norte con calle Beethoven.

1.712

- Al Sur con vial interior del Parque Doramas.

1.3. mag 2 2.4. BMS Disponen los dos lotes segregados de una superficie de 9.936 m<sup>2</sup>. (nueve milanovecientos treinta y seis metros cuadrados). Page 19 Company of the company of the

El Informe del Señor Jefe del Servicio es del siguiente tenor literal: 8.75 The state of the s

### The second second second second second second INFORME

The same of the sa PRIMERO: El Pleno Municipal Extraordinario celebrado el día 02.02.93 acordó la cesión gratuita, mediante aportación no dineraria, a la sociedad en fase de constitución que girará bajo la denominación de "Hotel Santa Catalina, S.A.", del inmueble y piscina anexa, exceptuando de la misma los jardines públicos y pabellones Norte y Sur del Parque Doramas. Dicha cesión integra el 100% del capital social de la sociedad que fué en su día valorada por los técnicos municipales en la cantidad de 2.224.598.500,- pesetas, pendiente de la tasación que correspondía realizar a los expertos que se designaran por el Registro Mercantil, y que en la actualidad ha sido cantidad en informado por dichos peritos la 2.435.327.928,- ptas.

SEGUNDO: Que previo a la adopción y ejecución de este acuerdo, se hace preciso SEGREGAR de la finca matriz registral las parcelas objeto de cesión, es decir la segregación de las parcelas que conforman el hotel y la de la piscina anexa, a fin de su inscripción registral como fincas independientes.

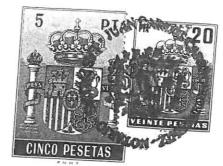
TERCERO: Por la Comisión Gobierno de de 13.04.92, se ha aprobado la segregación con los informes urbanísticos favorables al no existir impedimento en la normativa urbanística - Plan General de Ordenación Urbana



# Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE PARIMONIO

F 80 erialización.



De la finca principal o matriz que constituye el actual Hotel Santa Catalina con sus instalaciones, calles interiores, jardines y parte del Parque Doramas, y que tiene el todo una superficie de 27.297 m² se segregan dos parcelas con las siguientes descripciones:

- "1.- (constituido por el Hotel propiamente dicho) de una superficie de 4.721,79 m².:
- al Naciente con vial interior del Parque Doramas.
  - al Poniente con el Parque Doramas.
- al Norte con pistas de tenis que usa el Club Gran Canaria y,
  - al Sur con calle interior y Parque Doramas.
- 2.- (constituido por las piscinas) de una superficie de 5.214,21 m<sup>2</sup>.:
  - al Naciente con el Parque de Doramas.
  - al Poniente con Vía de servicio.
  - al Norte con calle Beethoven y,
  - al Sur con vial interior del Parque Doramas.

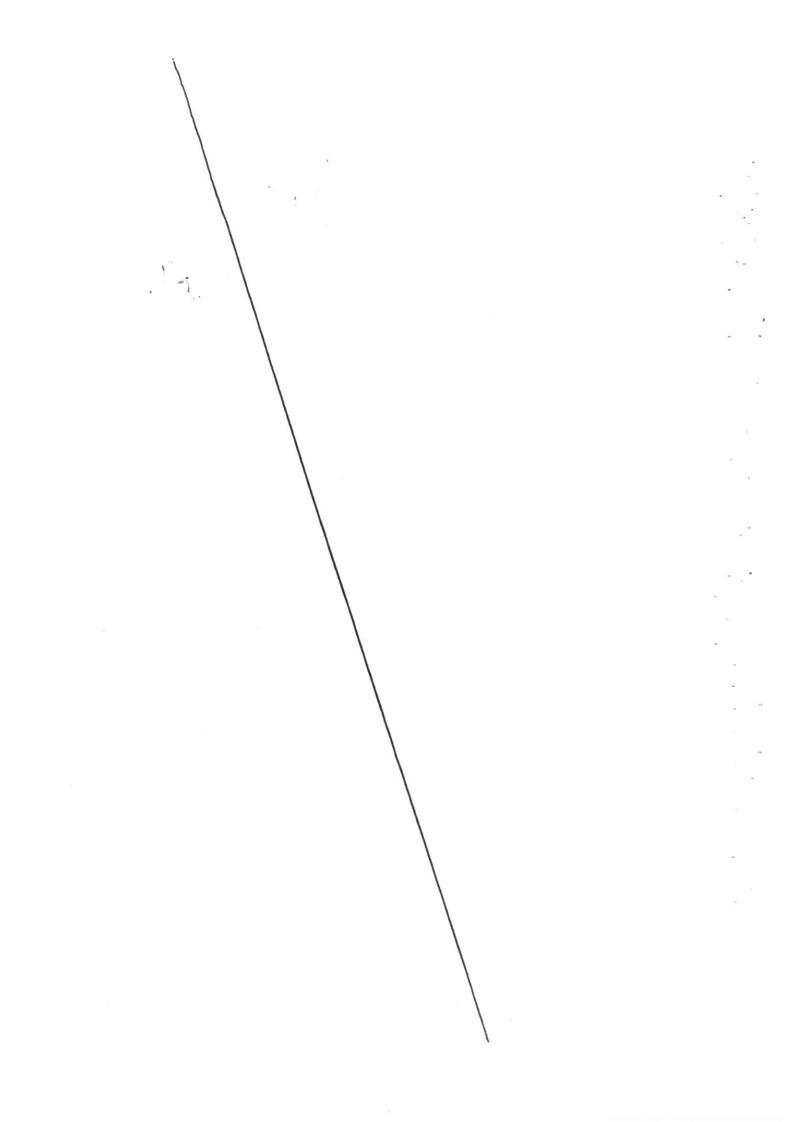
Disponen los dos lotes superficie de 9.936  $m^2$  (nueve mil novecientos treinta yseis metros cuadrados)."

CUARTO: La finca principal o matriz se haya gravada con tres hipotecas dos de ellas por el Banco de Crédito Industrial, S.A. que terminaron el 01.04.75, el 31.12.76, y otra del Banco Hipotecario de España, S.A. que se encuentra en vigor y que tiene su vencimiento el próximo 01 de Septiembre de este año.

Se hace preciso pues, el otorgar las correspondientes escrituras de cancelación de hipoteca de las dos que figuran ya vencidas con el Banco de Crédito Industrial.

En su consecuencia, vengo en proponer al AYUNTAMIENTO PLENO la siguiente propuesta de acuerdo que se redacta en

Y para que así conste y surta efectos oportunos donde corresponda, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de Abril de mil novecientas noventa y





## Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE PATRIMONIO



23.



OB5503378

DON JUAN RODRIGUEZ DRINCOURT, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 22.03.93 adoptó, entre otros, el siguiente

"El informe-propuesta del señor Jefe del Servicio de Patrimonio, es del siguiente tenor literal:

### "INFORME

@ PRIMERO: En el Pleno Ordinario celebrado el 27.11.92 se aprobaron los Estatutos que han de regir la Sociedad Anónima HOTEL SANTA CATALINA, en proceso de constitución, posteriormente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2.02.93 se aprobó la modificación de los arts. 2, 5, 6 y 16 apartados f) y g) de los Estatutos con arreglo al informe del Sr. Letrado Consistorial y del Sr. Jefe de la Unidad de Gestión Urbanística.

<u>SEGUNDO</u>: Que por el Sr. Notario y el encargado del Registro Mercantil, vistos los Estatutos aprobados por el Ayuntamiento Pleno y a fin de tramitar la correspondiente escritura pública y posterior inscripción registral se han sugerido las siguientes modificaciones:

### ART. 2.- OBJETO

Suprimir del texto el siguiente párrafo: "... y cuantas otras actividades puedan considerarse compatibles con la principal,..."

Se justifica la misma a fin de no dejar indeterminado el objeto.



#### ART. 4.- DOMICILIO

Se debe determinar cuál es el órgano competente para la creación, supresión y traslado de sucursales, especificando si es el Consejo de Administración o la Junta Gral.

### ART. 16.- f), g), k), $\tilde{n}$ )

Respecto de las facultades señaladas en estos apartados a la Junta General, se requiere sean remitidas al Consejo de Administración, otorgando respecto a la letra k) la facultad de vender el inmueble. En cuanto a la letra ñ) suprimirla o especificar en su caso una cantidad fija y el porcentaje, pués no puede quedar indeterminado conforme se señala en el art. 130 de la Ley de Sociedades. Por tanto si la intención es que no sea remunerado deberá prêcisarse sin más.

### ART. 27.- g)

Se ha de suprimir el siguiente texto:
"... o en cualquier persona, aunque no tenga
la cualidad de consejero..."
Se motiva tal supresión por no ser

Se motiva tal supression por no ser delegables en terceras personas tales facultades.

### ARTS. 35. bis-a) y siguientes:

En otro orden se interesa la corrección de la numeración suprimiendo los nums. 35 bis-a) y 35 bis-b), que pasarían a ser los numeros 36 y 37, modificando su orden en los siguientes artículos.

Igualmente, interesa el Sr. Notario, que se designe como representante de la Corporación a los efectos de elevar a escritura pública la constitución de la Sociedad Anónima HOTEL SANTA CATALINA, sólo al alcalde D. Emilio Mayoral Fernández, facultándole ampliamente para las modificaciones y correcciones que sean oportunas,

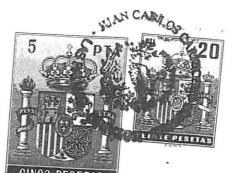


Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ERVISIO DE PATRIMONIO

PALRIMONIO

TASF8.0 torgar la



OB5503379

the PESETAS blica y posterior

Por último, tanto por el Sr. Notario como por el Sr. Registrador, se solicita que por la Junta Constituyente se proceda al nombramiento de los Sres. Consejeros designándolos en su totalidad.

Al propio tiempo se ha de dar cuenta al Pleno, del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16.03.93 por el que se acordó iniciar expediente de no sujeción a ninguno de los dos impuestos IGIC y el de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados a presentar en la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, para su aprobación por el Pleno.

En su consecuencia, y siendo tales modificaciones de carácter sustancial y competencia en todo caso de la Junta General, vengo en proponer al AYUNTAMIENTO PLENO la siguiente propuesta de acuerdo que se redacta en pliego adjunto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de Marzo de

De conformidad con el anterior informe se adoptaron los siguientes acuerdos:

1) <u>Modificación puntual de diversos artículos de los Estatutos Sociales, por sugerencia del señor Registrador Mercantil y Sr. Notario.</u>

Visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 17.3.93, por el que se sugieren las modificaciones de los Estatutos que han de regir la Sociedad Anónima HOTEL SANTA CATALINA en proceso de constitución, que fueron aprobados por acuerdos plenarios de fecha 27.11.92 y 2.2.93 y visto asímismo el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16.03.93, se acuerda la modificación de los Estatutos, quedando redactados los artículos que



les afectan de la siguiente forma:

#### ART. 2 - OBJETO:

Se suprime de su redacción el siguiente párrafo:
 "...y cuantas otras actividades puedan considerarse compatibles con la principal..."

### ART. 4 - DOMICILIO:

Se acuerda añadir a dicho artículo el siguiente texto:

"..., así como la creación, supresión o traslado de las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad de la empresa hagan necesario o conveniente.

### # ART. 16

Se suprimen los apartados f), g), k) y ñ), corrigiéndose la enumeración de los apartados h), i), j), l), m) y n) que pasarán a ser respectivamente los designados con las letras f), g), h), i), j), k).

### ART. 22

Se añade al primer párrafo el siguiente texto:

"..., dichos cargos de consejeros no serán retribuidos."

### ART. 27

Se introducen nuevos apartados y se corrige el orden de su enumeración de la forma siguiente:

Se mantienen las letras a), b) y c).

Se añaden y enumeran correctamente los siguientes:



Exceps dividamiento de Las Palmas de Gran Canaria

BE PATRIMONIO

CLASE 8.ª d) . - La trans CINCO PESFIAS tial o extrajudicial el allanamiento o desestimiento de acciones judiciales. "Y por ende, comparecer en Juzgados, Tribunales, Juzgados de lo Social, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, Autoridades u Organismos del Provincia o Municipio Autonómicos, en asuntos civiles, administrativos, penales, laborales, cualesquiera otros que existan o se creen en fiscales todos sus grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitantes, coadyuvante, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase expedientes, actas, manifestaciones, reclamaciones, quejas y recursos, incluso de con facultad de ratificaciones personales, desistimiento, formalizar allanamientos y absolver posiciones".

- e).- Las operaciones de crédito o préstamo de cualquier clase que fuese preciso concertar para la mejor dotación o funcionamiento de los servicios en todos sus aspectos, cuando su cuantía exceda de veinte millones de pesetas. "Y comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales relacionados con el objeto social, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, tomar parte en concursos o subastas de cualquier organismo, públicos o privados, formulando propuestas, reservas y protestas, aceptando adjudicaciones; constituitr fianzas de cualquier tipo o clase; constituir, prorrogar, disolver, modificar y liquidar toda clase de sociedades de objeto análogo, ejercitar en ellas los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en las mismas."
- f).- Adquirir o enajenar, permutar, hipotecar y en general, cualesquiera otros actos de gravámen o disposición de bienes inmuebles.
- g).- Información periódica sobre la situación de tesorería y, en general, financiera de la Sociedad.

- h).- Informar cuantos asuntos le sean solicitados por los órganos municipales competentes o por los respectivos órganos sociales de la empresa.
- i).- Elevar a la Junta General la propuesta de plantilla del personal y sus retribuciones y nombrar y cesar a dicho personal, dentro de los límites de plantilla y retribuciones previamente aprobados por la Junta, dando cuenta a ésta posteriormente.
- j).- Ejercer las facultades que expresamente le delegue la Junta General y delegar en los Consejeros Delegados aquellas facultades cuando así se le autorice por la Junta, sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Consejo.
- k).- Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General.

### ARTS. 35 bis-a) y siguientes:

Se enmienda la numeración de estos artículos suprimiendo los nums. 35 bis-a), y 35 bis-b), que pasarán a ser los nums. 36 y 37, modificando el orden de los art. siguientes.

Consecuentemente se acordó aprobar el nuevo texto de los Estatutos Sociales, una vez incorporadas las anteriores modificaciones, quedando los mismos con la siguiente redacción, transcribiéndose íntegra y literalmente:

### "ESTATUTOS DE "HOTEL SANTA CATALINA, S.A."

### TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo 1º. - Denominación



Excmo, Axuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

CIO DE PATRIMONIO



OB5503381

La Sociedad girara con la denominación de HOTEL SANTA CATALINA, S.A.. Se regirá por lo dispuesto en estos estatutos y en lo no previsto en ellos, por la legislación mercantil que regula las Sociedades Anónimas y por las normas del Derecho Administrativo aplicables. Ostentarà nacionalidad española.

#### Articulo 2º - Objeto

Constituye su objeto social:

- a).- La realización, gestión y explotación de toda clase de actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios de toda indole que se refieran a la hosteleria en general y, concretamente, al estudio, promoción montaje, gestión, explotación, administración o arrendamiento de empresas dedicadas a materias de hosteleria, tales como hoteles, restaurantes, cafeterias, bares y otros establecimientos similares, sala de espectáculos o fiestas, incluida la explotación de casinos de juego o similares.
- b).- Tomar o ceder en arrendamiento o por cualquier otro título, total o parcialmente, bienes inmuebles o explotaciones para el ejercicio de las actividades especificadas en el epigrafe a) precedente.
- c).- Las actividades integrantes del objeto social podràn ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idèntico o anàlogo.

#### Artículo 3º - Duración

- 1.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, procediéndose a su disolución en los casos previstos en la Ley y cuando así lo acuerde la Junta General Extraordinaria debidamente convocada y celebrada con arreglo a los preceptos estatutarios y legales.
- 2.- La fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, será considerada a todos los efectos, como la de comienzo de sus operaciones.



#### Artículo 4º - Domicilio

La Sociedad tiene su domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle de León y Castillo, 270, Código Postal 35005, correspondiendo al Consejo de Administración, el acuerdo de traslado del domicilio social dentro de la misma población, así como la creación, supresión o traslado de las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad de la empresa hagan necesario o conveniente.

#### TITULO II

#### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

#### Artículo 5º - Capital

El capital social se fija en 2.224.598.500,- de pesetas, integramente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 6º - Acciones

- 1.- El capital social estará representado por 100 (cien) acciones nominativas, de una única clase y serie, de 22.245.985,- pesetas de valor nominal cada una, y se incorporarán a un solo título, que contendrá las menciones a que alude el artículo 53 del Decreto Legislativo 1564/1989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.- Las acciones son indivisibles. El régimen de copropiedad y la constitución de derechos reales sobre las acciones, será el establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 3.- La Junta General, mediante la modificación de éste artículo, podrá acordar la emisión de tipos múltiples, procediendo a la sustitución de los ya emitidos.

#### Artículo 7º - Suscripción

La suscripción del título a que se refiere el artículo  $6^{\circ}$ , se efetuará por el Presidente del Consejo de Administración.



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

NO DE PATRIMONIO



OB5503382

Las acciones numeradas correlativamente, figurarán en el libro - registro de acciones nominativas de la Sociedad, donde constarán además las circunstancias que eventualmente se produzcan y en cuyo reflejo en el mismo obligue la legislación en vigor en cada momento.

## Artículo 9º - Aumento o disminución del Capital Social

El Capital social podrá ser aumentado o disminuido, de conformidad con la legislación vigente y los presentes

## Artículo 10º - Otros medios de financiación

La Sociedad, como medio de financiación, podrá emitir series numeradas de obligaciones, bonos u otros valores mobiliarios acreditativos de deuda, en las condiciones señaladas por la legislación al efecto

#### TITULO III

## FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUS ORGANOS

## Artículo 11º - Organos

régimen, gobierno, representación de la Sociedad competen: administración

a).- A la Junta General, Ordinaria y Extraordinaria

b).- Al Consejo de Administración. c).- El Gerente

## Artículo 12º - Junta General: normas generales

La Junta General la constituirá el Ayuntamiento Pleno, integrado por todos los concejales, en funciones de Junta General de la Sociedad.

Artículo 13º - El Funcionamiento del Ayuntamiento Pleno constituído en Junta General, se regirá, en cuanto al procedimiento y adopción de acuerdos, por los preceptos en cada momento vigentes de la legislación de



Régimen Local, aplicándose para las restantes cuestiones sociales las normas de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 14º - El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ostentará la Presidencia de la Junta General y del Consejo de Administración. No obstante, esta última podrá ser delegada en un concejal del citado Ayuntamiento.

Artículo 15º - La Secretaría de la Junta General corresponde al Secretario de la Corporación o a quién legalmente le sustituya.

Artículo 16º - La Junta General, además de cualesquiera otras atribuidas por la Ley de Sociedades Anónimas, tendrá las siguientes facultades:

- a).- Nombrar, remover y cesar a los miembros del Consejo de Administración, así como al Gerente y fijar su remuneración. El nombramiento del Gerente se realizará a favor de persona especialmente capacitada, a propuesta del Consejo de Administración.
  - b).- Modificar los Estatutos Sociales.
- c).- Acordar el aumento o disminución del capital social.
  - d) .- Emitir obligaciones.
- e).- Aprobar el Inventario, balance anual, informe de gestión, cuenta de pérdidas y ganancias y aplicación de los resultados de cada ejercicio económico.
- f).- Ratificación de cualesquiera otras propuestas del Consejo de Administración que sea necesario conforme a los presentes Estatutos.
- g).- Fijación de los salarios del personal que integre la plantilla de la empresa, aprobación de ésta y, en su caso, la aprobación o no de cualesquiera convenios colectivos.
  - h). Aceptar donaciones.
- i).- Atribución al Consejo de Administración de cualesquiera otras facultades que, además de las



Excmo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE PATRIMONIO



OB5503383

en estos Estatutos, estime oportunas.

j).- Nombrar, si fuere procedente, auditores de guentas de entre los periodos que marque la Ley.

k).- Delegar en el Presidente, o en el Consejo las facultades que tiene atribuídas la Junta en el epígrafe h).

El Acta de la Junta General podrá ser aprobada por las dos formas previstas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

<u>Artículo 17º</u> - La Junta General celebrará sus sesiones en las Casas Consistoriales.

En caso de fuerza mayor podrá habilitarse otro edificio o local a estos efectos, que será acordado en la convocatoria de Junta General o en resolución previa del Presidente, notificada a todos sus componentes.

Artículo 18º - Corresponde al Presidente de la Junta convocar todas las sesiones, acompañándose a las convocatorias el Orden del día de los asuntos a tratar, detallado, y los borradores de actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación. En el Orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Las Juntas han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con ese carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

Artículo 19º - Para la válida constitución de la Junta General se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quorum deberá mantenerse toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Junta o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quorum necesario expresado anteriormente, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quorum establecido, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos

incluídos en el Orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria cextraordinaria.

\*\*

Artículo 20º - Afectarán a los miembros de los órganos sociales de gobierno y administración de la Sociedad, las capacidades e incompatibilidades reglamentadas en la legislación en vigor, especialmente concretadas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; y el Decreto 598/85, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

## Artículo 21º - Administración de la Sociedad.

La Sociedad será regida y administrada por el Consejo de Administración, el cual asume, además, la representación social, teniendo plenitud de facultades de dirección, gestión y ejecución, respecto de la Empresa, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de las que se reservaren a la Corporación como Junta General.

Artículo 22º - El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros, llamados consejeros, que serán libremente designados por la Junta General entre personas especialmente capacitadas y por períodos de cuatro años, dichos cargos de consejeros no serán retribuidos.

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo. No obstante, cesarán automáticamente quiénes, habiendo sido designados como miembros de la Corporación, perdieran tal condición. Los restantes miembros podrán ser reelegidos, así como los concejales adscritos al mismo en tanto sigan conservando la referida calidad.

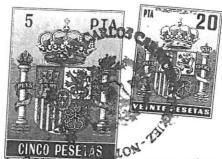
La renovación se hará parcialmente, por sorteo, cada dos años, cesando, en la primera renovación, la mitad de los consejeros si su número fuese par y la mitad mas uno si su número fuese impar.

El cargo de consejero es también renunciable y revocable.



Exceps Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

E PATRIMONIO



OB5503384

constituida en Junta reneral, procederá a cubrir las vacantes que se produzcan el Consejo de Administración, determinando si han de ser reelegidos en su mandato o, en caso contrario, designando a la persona o personas que hayan de sustituirlos.

El mandato del consejero elegido para cubrir el puesto vacante terminará en la misma fecha en que debía finalizar el de aquel a que sustituye.

El Consejo podrá designar las personas que hayan de ocupar las vacantes, hasta tanto se reúna la primera Junta General.

Artículo 24º - El Presidente es el Organo Ejecutivo del Consejo de Administración y además de las facultades, derechos y funciones que le otorgan la legislación y los Estatutos o le sean delegadas por la Junta General o el Consejo, representa a la Sociedad en juicio y fuera de él, pudiendo comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado, Corporaciones, Comunidades Autónomas y demás entes públicos, o ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas, incluso el Banco de España y sus sucursales. Puede asímismo, otorgar las sustituciones precisas para el cumplimiento de tales fines.

Llevará la firma social, pudiendo delegarla en dos de los Consejeros conjuntamente o en uno sólo de los Consejeros si el Consejo así lo autorizare.

Artículo 25º - El consejo de Administración nombrará un Secretario, que tendrá como funciones privativas la redacción y autorización de las actas de las sesiones del mismo y la expedición de certificados de ellos, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 26º - A propuesta del Presidente de la Sociedad, podrá nombrarse por la Junta General un Vicepresidente, Concejal, que ejercerá las funciones que en él delegue el Presidente. El vicepresidente asumirá la Presidencia del Consejo de Administración y todas las funciones del Presidente, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

Artículo 27º - El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales, regirá y administrará la Sociedad con plenitud de facultades de representación, dirección y gestión.

Especialmente, están atribuídas las siguientes competencias:

- a).- Establecimiento del presupuesto, memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y demás asuntos que deban ser sometidos a la Junta General, a modo de preparación de la misma.
- b).- Estudio de propuestas sobre subvenciones, créditos y demás cuestiones que eleve o solicite del Ayuntamiento.
- c).- Sobre los planes generales de establecimiento y reforma de los servicios y actividades que integran el objeto de la sociedad.
- d).- La transacción judicial o extrajudicial y el allanamiento o desestimiento de acciones judiciales. "y por ende, comparecer en Juzgados, Tribunales, Juzgados de lo Social, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas Autoridades u Organismos del públicas o privadas, Estado, Provincia o Municipio o Entes Autonómicos, en asuntos civiles, penales, administrativos, laborales, fiscales y cualesquiera otros que existan o se creen en todos sus grados, jurisdicciones e instancias; promover, seguir, contestar y terminar, como actor, instar, solicitantes, coadyuvante, demandado, oponente o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, manifestaciones, reclamaciones, quejas y recursos de casación, con facultad de formalizar incluso ratificaciones personales, desistimiento, allanamientos y absolver posiciones."
- e).- Las operaciones de crédito o préstamos de cualquier clase que fuese preciso concertar para la mejor dotación o funcionamiento de los servicios en todos sus aspectos; "y comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales relacionados con el objeto social, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, tomar parte en concursos o subastas de cualquier tipo y organismo, públicos o privados,



c**po d'An**abr**iento** de Las Palmas de Gran Canaria



OB5503385

cinco peseras protestas, aceptando adjudicaciones; constituir fianzas de cualquier tipo o ciase; constituir, prorrogar, disolver, modificar y iquidar toda clase de sociedades de objeto análogo, ejercitar en ellas los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en las mismas."

- f).- Adquirir o enajenar, permutar, hipotecar y en general, cualquiera otros actos de gravamen o disposición de bienes inmuebles.
- g).- Información periódica sobre la situación de tesorería y, en general, financiera de la Sociedad.
- h).- Informar cuantos asuntos le sean solicitados por los órganos municipales competentes o por los respectivos órganos sociales de la empresa.
- i).- Elevar a la Junta General la propuesta de plantilla del personal y sus retribuciones y nombrar y cesar a dicho personal, dentro de los límites de plantilla y retribuciones previamente aprobados por la Junta, dando cuenta a ésta posteriormente.
- j).- Ejercer las facultades que expresamente le delegue la Junta General y delegar en los Consejeros Delegados aquellas facultades cuando así se le autorice por la Junta, sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Consejo.
- k).- Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General.

Artículo 28º - Podrán asistir a todas o algunas de las reuniones de los Organos de Gobierno de la Sociedad, con voz y sin voto, aquellas personas que, siendo requeridas, pueden aportar experiencia y conocimientos con respecto al objeto social que tiene atribuído.

Artículo 29º - El Consejo de Administración se reunirá en cuantas ocasiones lo convoque el Presidente o quien haga sus veces; o a solicitud de la mayoría de los consejeros, no pudiendo en este segundo supuesto demorarse la celebración del Consejo más de quince días desde que hubiera sido solicitada.



Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero igualmente podrán celebrarse en otra sede que determinará el Presidente y que señalará en la correspondiente convocatoria.

Artículo 30º - El Consejo quedará válidamente constituído cuando concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes.ç Los Administradores podrán hacerse representar en las sesiones del Consejo por otro miembro del mismo, pero ninguno podrá poseer más de dos representaciones. La representación se conferirá por carta dirigida al Presidente o Secretario de la Sociedad.

Artículo 31º - Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión, sin perjuicio de las mayorías cualificadas que exijan las disposiciones legales.

Artículo 32º - Los consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia y lealtad obligadas por las normas morales y legales, y responderán frente a la Sociedad, accionistas y acreedores del daño causado por actos contrarios a lo establecido legalmente o en los Estatutos. Estarán exentos de responsabilidad los administradores que hayan salvado su voto, oponiéndose expresamente.

Artículo 33º - Los acuerdos del Consejo se consignarán en el Libro de Actas prevenido a estos efectos, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 34º - El asesoramiento jurídico de la Sociedad, si legalmente procediese o así se acordase, correspondrá a la persona Licenciada en Derecho que el Consejo de Administración disponga.

Artículo 35º - El Consejo de Administración podrá designar de su seno uno o más consejeros delegados. También corresponde a este Organo su separación. Tendrán las facultades que le delegue el Consejo de Administración y que no sean legalmente indelegables. Actuarán solidaria e indistintamente, salvo que el Consejo al hacer la delegación disponga que actúen varios de ellos mancomunadamente en cuanto todas o algunas de las facultades que delegue.



Excmo, Arantamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE PATRIMONIO



OB5503386

General, a propuesta del Consejo de Administración entre personas especialmente capacitadas, y le competen las fúnciones indicadas en el art. 37. El cargo será retribuído y, al designarlo, la Junta establecerá las condiciones en que haya que desempeñarlo y facultará al Presidente del Consejo para la suscripción del contrato por el plazo que se establezca, cuyo período no podrá ser superior al de cuatro años, sin perjuicio de que, al finalizar el término que se fije, éste pueda ser prorrogado a juicio de la Junta General. El Gerente tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración.

## Artículo 37.- Competerá al Gerente:

- a).- La Jefatura de los Servicios Técnicos y Administrativos y en general cuantas facultades fueren precisas para el mejor desarrollo, prestación y efectividad de los mismos.
- b).- Las que expresamente le atribuya la Junta General en el acuerdo de su nombramiento o por acuerdos posteriores, a propuesta, en cuanto a estos últimos, del Consejo de Administración.
- c).- Proponer al Consejo de Administracion el nombramiento y separación del personal y ostentar la Jefatura de todo el personal.
- d).- Cuantas facultades le delegue el Consejo o su Presidente.
- e).- Asistir a las sesiones de la Junta General con voz pero sin voto, cuando fuese requerido para ello, y, obligatoriamente, a las sesiones del Consejo de Administración.
- f).- Proponer a la Junta General y al Consejo de Administración el otorgamiento de otras que puedan sugerir la prestación de los servicios o actividades que constituyen el objeto social y la posibilidad de su sustitución en otra persona si la índole de las mismas lo permitiese.

- g).- Elaborar la memoria correspondiente al ejercicio social y someter al Consejo, los asesoramientos y propuestas que puedan serle interesados por éste en relación con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 27
- h).- Formular los reglamentos del servicio de régimen interior, si los estimare necesarios, sometiéndolos a la aprobación del Consejo de Administración.
- i).- Resolver toda clase de materias cuya competencia no esté atribuída por estos Estatutos o por la Ley a otros órganos de gobierno.

#### TITULO IV

## EJERCICIO SOCIAL Y REGIMEN FINANCIERO CONTABLE.

Artículo 38º - el ejercicio social se iniciará el día primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 39º - El Consejo de Administración formulará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, con relación a treinta y uno de diciembre precedente. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Si la sociedad no estuviese incursa en lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la verificación de las cuentas anuales y el informe de gestión se revisarían por Auditores de Cuentas, para lo cual se estará a todo lo dispuesto en los artículos 204 y 211 de la citada Ley y artículos 153 y 154 del Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 40º - Las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado se



po. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

PATRIMONIO



OB5503387

CINCO PESEIAS

cometeran a la consideración de la Junta General. A

partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier

miembro de este Organo podrá obtener de la Sociedad los

documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la

misma y el informe de los Auditores de Cuentas. En la

convocatoria se hará mención de este derecho.

Artículo 41º Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales, informe de gestión y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de dichos documentos y del informe de los Auditores si procede.

Artículo 42º - La ganancia resultante del ejercicio se aplicará según acuerdo del Ayuntamiento Pleno en funciones de Junta General, con observancia de las disposiciones legales en la materia.

#### TITULO V

## DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 43º - La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas indicadas en la legislación al efecto. La Junta que decida o declare la disolución, nombrará los liquidadores en número impar, cesando automáticamente en sus funciones el Consejo de Administración, pero conservando la Junta General las facultades que legalmente le corresponden durante el período de liquidación.

Artículo 44º - Aprobados los documentos financieros liquidativos, y transcurrido el término de impugnación de aquéllos sin la existencia de reclamaciones, la Comisión Liquidadora transferirá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el haber social que resulte.

Artículo 45º - En cuanto a la impugnación de acuerdos sociales, se estará a lo dispuesto en los artículos 115 y siguientes y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y Artículos 155 a 157 del Reglamento del Registro Mercantíl.

S URA

Artículo 46º - Cualquier divergencia en la interpretación de estos Estatutos, será sometida a la Junta General, que decidirá.

- 2) Designar al señor Alcalde a los efectos de elevar a escritura pública la constitución de la Sociedad Anónima Hotel Santa Catalina, facultándosele ampliamente para las modificaciones y correcciones que sean oportunas y para otorgar y firmar la escritura pública y su posterior inscripción.
- El Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, designar como representante de la Corporación a los efectos de elevar a escritura pública la constitución de la Sociedad Anónima Hotel Santa Catalina, al Iltmo. Sr. Alcalde, Don Emilio Mayoral Fernández facultándole ampliamente para otorgar la escritura pública y realizar cuantas gestiones sean necesarias hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil, así como efectuar y otorgar otras escrituras de modificaciones, correcciones y aclaraciones que sean oportunas.
- 3) Nombramiento de todos los señores Consejeros que integrarán el Consejo de Administración.
- El Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, designar como representante de la Corporación a los efectos de elevar a escritura pública la constitución de la Sociedad Anónima Hotel Santa Catalina, al Iltmo. Sr. Alcalde, Don Emilio Mayoral Fernández facultándole ampliamente para otorgar la escritura pública y relizar cuantas gestiones sean necesarias hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil, así como efectuar y otorgar otras escrituras de modificaciones, correcciones y aclaraciones que sean oportunas.
- 3) <u>Nombramiento de todos los señores Consejeros que</u> integrarán el Consejo de Administración.
- El Ayuntamiento Pleno acordó, por 24 votos a favor de los grupos PSOE, CENTRISTAS, ICAN y Mixto independiente y con la abstención del PP y Mixto en la oposición, nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a los siguientes nueve miembros del Consejo de Administración:



## Excmo. Ayuntoniento de Las Palmas de Gran Canaria

VICIO DE PATRIMONIO



OB5503388

DON EMILIO MAYORA FERNANDEZ (P.S.O.E.)

D.N.I.: 17.352.397

Domicilio: C/. Ingeniero Salinas, nº 12-7º

Mayor de edad

Profesión: Funcionario.

Estado: casado

Nacionalidad: Española.

V DON JOSE ANTONIO HERNANDEZ AFONSO (P.S.O.E.).

D.N.I.: 42.734.394

Domicilio: C/. José Mesa y López, nº 79-6º G

Mayor de edad

Profesión: Agente de Seguros.

Estado: casado

Nacionalidad: Española.

DON SEGUNDO MEDINA SOSA (P.S.O.E.)

D.N.I.: 42.689.895

Domicilio: C/. Urbanización Los Lentiscos, nº 25-C

Mayor de edad.

Profesión: Ingeniero Técnico Industrial

Estado: Casado

Nacionalidad: Española.

V DON ANTONIO CRUZ CABALLERO (C.C.I.)

D.N.I.: 14.413.098

Domicilio: C/. Paseo de San José, 49 - Apto. 232

Mayor de edad.

Profesión: Abogado.

Estado: Casado

Nacionalidad: Española.

ODON LORENZO CABRERA MENDEZ (I.C.A.N.).

D.N.I.: 42.241.021

Domicilio: C/. Joaquín Belón, nº 12-6º D

Mayor de edad

Profesión: Oficial 2º de Notaría.

Estado: Casadoç Nacionalidad: Española.

DON JOSE SINTES MARRERO (Mixto-Independiente)

D.N.I. 42.460.741

Domicilio: C/. León y Castillo, 232

Mayor de edad.

Profesión: Abogado.

Estado: Casado.

Nacionalidad: Española.

BENITO (Mixto-TORRE LA DE ADELINA DOÑA

Independiente)

D.N.I.: 15.878.191

Domicilio: C/. Rafael Almeida, nº 32 (Atico).

Mayor de edad.

Profesión: Industrial

Estado: Casada

Nacionalidad: Española

DON LUIS ROSALES MEDINA (Mixto-Independiente)

D.N.I.: 42.721.338

Domicilio: C/. 29 de abril, 6-3º, Pta. 1.

Mayor de edad.

Profesión: Economista.

Estado: Casado.

Nacionalidad: Española

DON LUIS VERGE DEL CASTILLO (Ingeniero-Municipal)

D.N.I.: 42.500.886

Domicilio: Avda. Alcalde Ramírez Bethencourt, 10-4ºE

Mayor de edad

Profesión: Ingeniero

Estado: Casado

Nacionalidad: Española.

- 4) Ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de marzo de 1.993, sobre solicitud de excención del IGIC y del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con la aportación no dineraria del inmueble del Hotel Santa Catalina a la Sociedad Anónima en constitución.
- Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de marzo de 1.993, que es del siguiente tenor literal:
- "El señor Alcalde sometió a la Comisión de Gobierno la cuestión relativa a la excención o no sujeción de IGIC de la operación consistente en la aportación no dineraria del inmueble del Hotel Santa Catalina a la Sociedad en constitución, así como la exención, para la misma operación, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



CLASE 8a

## Excuso. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE PATRIMONIO

VEINTE PESETAS

OB5503391

Iniciar expediente de no sujeción, a ninguno de los dos Impuestos, a presentar en la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, dado que el inmueble transmitido constituye la totalidad de una rama empresarial autónoma, no derivándose de esta exención ninguna distorsión en el normal funcionamiento de 16 de diciembre, que exige remitir comunicación previa al Ministerio de Economía y Hacienda, Real Decreto 1.473/92, de 4 de diciembre, artículo 10, 1º letra b y por lo que respecta a la no sujeción al Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, cabe citar el de diciembre."

Y para que así conste y surta efectos oportunos donde corresponda, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

AIRAM 7,3

EL ALCALDE,

23



CERTIFICACION NO. 92194761

## RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON **Jose Luis Benavides del Rey**, Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:

D/Da. EXCMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
en solicitud formulada con fecha 07/04/1993 y numero de entrada 93008963,

CERTIFICO: Que la denominacion:

## ### HOTEL SANTA CATALINA, SOCIEDAD ANONIMA ###

figura reservada a favor del solicitante, segun **CERTIFICACION** expedida con fecha 28/12/1992 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 377.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 379.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Doce de Abril de Mil Novecientos Noventa y Tres.



NOTA. - Esta renovacion tendra una viqencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 377 del citado Reglamento.

mas de Gran Statio 35003

CERT

CINCO PESETAS

CLASE 8.a

Miguel Angel García de Castro, arquitecto colegiado nº 420 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, con competencia profesional para la realización de la tasación del inmueble que es objeto de este certificado, según las exigencias del R.D. 685/1982 y O.M. de 28 de Julio de 1.989, y como síntesis del informe de tasación, realizado en el libre ejercicio profesional por encargo de Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### CERTIFICO:

Que el edificio destinado a Hotel, bajo la denominación GRAN HOTEL SANTA CATALINA situado en la calle Beethoven nº 5 (Parque Doramas) cuyos datos registrales son los siguientes: Tomo 491 5º-6-Finca 21.725/Inscripción primera, tiene un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTAS VEINTISIETE MIL, NOVECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (2.435.327.928 pts.), correspondiendo NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTAS DIECISEIS MIL, CUATROCIENTAS CATORCE PESETAS (947.516.414 pts.), al valor del suelo y MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESETAS OCHENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTAS ONCE MIL, QUINIENTAS CATORCE PESETAS (1.487.811.514 pts.) al valor de la edificación.

De esta cantidad hay que descontar los cargos que recaigan sobre el edificio objeto de la presente tasación.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria a 1 de Abril de 1.993.

EL ARQUITECTO

acelort

Fdo.: Miguel Angel García de Castro



León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

#### DOCUMENTACION CERTIFICADO DE TASACION

- O .- FINALIDAD DE LA TASACION.
- 1.- OBJETO DE LA VALORACION.
- 2.- IDENTIFICACION.
- 3.- SITUACION JURIDICA.
- 4 CARGAS Y GRAVAMENES.
- 5.- LOCALIDAD Y ENTORNO.
- 6.- SOLAR.
  - 6.1.- SUPERFICIES.
  - 6.2.- INFRAESTRUCTURA URBANA.
- 7.- CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION.
  - 7.1.- DOCUMENTOS EMPLEADOS.
  - 7.2.- DESCRIPCION, SUPERFICIES Y USOS.
    - 7.2.1. Superficies construidas por plantas.
    - 7.2.2. Superficies construida por usos.
    - 7.2.3. Superficies construida a efectos de tasación.
  - 7.3. CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS.
  - 7.4. ANTIGUEDAD.
  - 7.5.- SITUACION ACTUAL.
- 8.- ANALISIS TECNICO-FINANCIERO.
- 9.- TASACION.
  - 9.1. VALOR DE REPOSICION.
    - 9.1.1.- Valor del solar.
    - 9.1.2. Valor de la construcción.
  - 9.2.- VALOR DE MERCADO
    - 9.2.1. Valor de mercado del suelo.
  - 9.3. VALOR URBANISITICO
    - 9.3.1.- Valor urbanístico del suelo. 9.3.2.- Valor de la edificación.
- 10.- ANALISIS DE LOS VALORES OBTENIDOS.
- 11.- VALOR DE LA TASACION.

DE ARQUITECTO MARIAS OF THE CONDELAS PALMAS

- 6 ABR. 1993

ARCIA DE CASTRO León y Can in B.° B Teléfono: 38 32

lmas de Gran Canaria 35003 OB5503393

ANEXO Nº 1 :

Documentac

finalidad de la tasación.

ANEXO GLASE 8.a

Nota Informati Registro de la Propiedad.

ANEXO Nº 3 :

Ficha Catastral.

ANEXO Nº 4 :

Contrato de arredamiento.

ANEXO Nº 5 :

Sentencia de desahucio.

ANEXO Nº 6 :

Infraestructura urbana.

ANEXO Nº 7 :

Reportaje fotográfico.

ANEXO Nº 8 :

Normas sobre alojamientos hoteleros de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Cana-

ANEXO Nº 9 :

Coste de reposición.

#### PLANOS

PLANO Nº 1 : Situación.

PLANO Nº 2 :

Entorno.

PLANO Nº 3 :

Delimitación del solar.

### EDIFICACION

PLANO Nº 4 Planta sótano.

PLANO Nº 5 : Planta baja. PLANO Nº 6

Entreplanta. PLANO Nº 7

Planta primera. PLANO Nº 8 :

Planta segunda. PLANO Nº 9 :

Planta tercera. PLANO Nº 10:

Planta cuarta. PLANO Nº 11:

Planta cubierta.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS DELEGACION DE LAS PALMAS

6 ABR. 1993

León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

#### 0.- FINALIDAD DE LA TASACION

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, propietario del Inmueble a tasar, tiene la intención de promover la constitución de una S.A. domiciliada en la provincia de Las Palmas por el procedimiento de fundación simultánea actuando como único socio-fundador y con la aportación no dineraria integrada por el inmueble objeto de la presente tasación.

(VER ANEXO Nº1: Documentación sobre finalidad de la tasación)

#### 1.- OBJETO DE LA VALORACION

Edificio destinado a Hotel de cinco estrellas, edificaciones anexas en zona de piscina y el solar donde se ubican. El edificio principal está acondicionado en parte como Casino.

#### 2.- IDENTIFICACION

Termino Municipal: Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

Calle y número: Beethoven nº 5. Parque Doramas.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Las Falmas

nº 5, inscrita al tomo 491 5º - 6 - Finca

21.725. Inscripción primera.

(VER ANEXO Nº 2: Nota Informativa de Registro de la Propiedad)

#### Referencia catastral:

Hoja 51/80N. Parcela 8105803

(VER ANEXO № 3: Ficha Técnica Catastral)

#### Destino actual de la finca:

Hotel Santa Catalina.
 Explotación hotelera con categoría de cinco estrellas.

- Casino ocupando parte de la planta baja y sótano.

#### Otras circunstancias identificadoras:

Hotel Santa Catalina situado en el Farque Doramas de Las Palmas de Gran Canaria.



MIGUEL ANGEL GARCIA DE CASTRO - Arguitec León y Castl MERO: B.º B Teléfono: 38 52 762 FDTA

mas de Gran Canaria 35003

OB5503394

Situación Jurídica:

CLASE 8.a

situación de precario por era Internacional, S.L. y de Las Palmas, S.A., con sentencia de desahucio firme, pendiente de instar su ejecución.

(VER ANEXOS Nº 4: Contratos de arrendamiento y Nº 5 Sentencia de desahucio).

## 4.- CARGAS Y GRAVAMENES

Bien patrimonial de la corporación local e incluido en el inventario de bienes con el nº 21 de Orden.

Según declaración del Ayuntamiento se encuentra libre de cargas y gravámenes.

En el Registro de la Propiedad figuran las siguientes cargas:

Hipoteca a favor del Banco de Credito Industrial en garantía de un préstamo de 3.015.000 pts., plazo hasta el 1 de Abril de 1.975, al 4% de interés anual y 300.000 pts. para Costas y Gastos, según resulta de escritura otorgada el 10 de Marzo de 1.950 ante el Notario D. Luis Hernández González de Madrid.

Hipoteca a favor del Banco de Credito Industrial 7.190.000, plazo hasta el 31 de Diciembre de 1.976, al 4% de interés anual y 600.000 pts. para Costas y Gastos, según resulta de escritura otorgada el 27 de Noviembre de 1.956 ante el Notario de Madrid D. Diego Hidalgo Durán.

Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España S.A. en garantía de un préstamo de 99.965.000 pts., plazo de once años, al 11% de interés anual y 4.198.950 pts. para costas y gastos, según resulta de escritura otorgada en Madrid el 21 de Abril de 1.982 ante el Notario D. José Enríque Goma

(VER ANEXO № 2 Nota informativa del Registro de la Propiedad)

## 5.- LOCALIDAD Y ENTORNO

Situado en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, capital del Término Municipal, donde se ubican importantes centros de la Administración Central, Autonómica, Insular y Local, así como sede de la mayor actividad económica, mercantil, turística y portuaria del archipiélago.



León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

- El Término Municipal cuenta, según datos de 1.991 con una población de hecho de 360.483 habitantes y una población de derecho de 354.877 habitantes, ambas con tendencia a estabilizarse.
- El hotel está ubicado en el Parque Doramas en la zona denominada Ciudad Jardín, siendo ésta la zona Residencial de la mayor calidad y renta dentro del Término Municipal. Está próximo a importantes centros sanitarios, escolar y de oficinas.

Su ubicación en el interior del Parque es un factor a valorar por ser único en dichas condiciones, el resto de los hoteles enclavados en la ciudad carecen de zona verde, y están concentrados predominantemente en la zona de la Playa de Las Canteras.

Su entorno está prácticamente consolidado contando con toda la infraestructura urbana actualizada y en relativo buen estado.

En cuanto a comunicaciones cuenta con acceso directo a la calle León y Castillo una de las más importantes arterias de tráfico entre los núcleos de Triana-Vegueta y Puerto, dotada con líneas de transporte público.

Asimismo cuenta con fácil acceso a la Autovía Marítima que conecta con el puerto, aeropuerto y sur de la isla.

La dotación de aparcamientos es suficiente para el uso normal del Hotel, resultando escaso especialmente en horas de funcionamiento del casino y en celebraciones.

Como resumen se consideran de gran atractivo tanto el entorno del parque y Ciudad Jardín como el emplazamiento respecto a la ciudad, con una situación privilegiada y diferenciada respecto al resto de los hoteles.

(VER PLANO Nº 1: Situación y Nº 2 Entorno)

#### 6.- SOLAR

#### 6.1.- SUPERFICIE

Superficie según catastro: 10.100 m2. Superficie según Ayuntamiento: 4.721 m2. Superficie según registro: 27.297 m2. Superficie medida: 9.936 m2.

Superficie a considerar en la presente tasación:



VISAGO a los efectos Reglamentarios

MIGUEL ANGEL GARCIA DE CASTRO - AMUNI León y Carrillo Bir 3.º B Teléfono: 38 32 76 Fa

almas de Gran Canaria 3500.

Dicha superior con la delimitación del con la delimitación del con la delimitación del de proyección en planta del del tramo que septiminadiéndole la calle en edichas zonas (384 m2) y ocupada por la nueva el Casino (220 m2.).

(VER PLANO 3: Delimitación del solar).

## 6.2.- INFRAESTRUCTURA URBANA

Se considera conmpleta y en buen uso, no siendo necesario ningun tipo de obra a tal fin.

(VER ANEXO Nº 6: Infraestructura urbana)

# 7.- CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION

## 7.1.- DOCUMENTOS EMPLEADOS:

- Planos del Proyecto original de Miguel Martin Fernández de La Torre (año 1.945).
- Planos de estado actual (planta) del proyecto elaborado por D. los arquitectos Jose Antonio Sosa Díaz Saavedra y D. Francisco Javier Cabrera (ano - Ficha catastral.
- Medición a pié de obra.

# 7.2.- DESCRIPCION SUPERFICIES Y USOS

# 7.2.1.- SUPERFICIE CONSTRUIDA POR PLANTAS

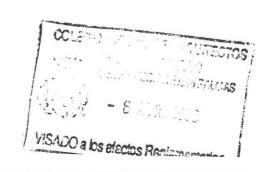
## PLANTA SOTANO:

Aseos y vestíbulo Casino Personal y servicio Casino Administración Casino 70,00 m2. 254,95 m2. Almacenes y Aljibe Rest. Casino 210,00 m2. 76.00 m2.

Almacenes y servicio Hotel 297.40 m2.

TOTAL SUPERFICIE PLANTA SOTANO

908,35 m2



León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

PLANTA BAJA:			
Salón Arencibia y anexos Salón Palmeras Salón García Escamez Salón Santa Lucía y bar Sala y Bar Casino Admon. y circulaciones Casino Restaurante y Bar Casino Hall, recepción y circulaciones Aseos de público Cocina y almacenes Personal y mantenimiento 507,15 m2. Terraza-Porche	535,80 564,00 271,00 970,00 234.00 172,00 403,00 45,00 970,98 690,10	m2.	
TOTAL SUPERFICIE PLANTA BAJA		5.623,15	m 2
ENTREPLANTA:			
	198,10	2	
Circulación	45,15	m2.	
Circulación Personal, lencería y lavandería	45,15 1.022,80	m2. m2.	— - m 2
Circulación Personal, lencería y lavandería 	45,15 1.022,80	m2. m2.	— - m 2
Circulación Personal, lencería y lavandería TOTAL SUPERFICIE ENTREPLANTA  PLANTA PRIMERA:	45,15 1.022,80 	m2. m2. 1.266,05	m 3
Circulación Personal, lencería y lavandería TOTAL SUPERFICIE ENTREPLANTA  PLANTA PRIMERA:	45,15 1.022,80 	m2. m2. 1.266,05	 m 2
Circulación Personal, lencería y lavandería TOTAL SUPERFICIE ENTREPLANTA  PLANTA PRIMERA: Superficie habitaciones 708,30 m2. Superficie terraza 2 Superficie circulaciones	45,15 1.022,80 1.510,09 = 354,15 391,32 199,70	m2. m2. m2. m2. m2. m2.	
Circulación Personal, lencería y lavandería TOTAL SUPERFICIE ENTREPLANTA  PLANTA PRIMERA: Superficie habitaciones 708,30 m2. Superficie terraza 2 Superficie circulaciones Zona servicio	45,15 1.022,80 1.510,09 = 354,15 391,32 199,70 49,25	m2. m2. m2. m2. m2. m2.	
Circulación Personal, lencería y lavandería TOTAL SUPERFICIE ENTREPLANTA  PLANTA PRIMERA: Superficie habitaciones 708,30 m2. Superficie terraza 2 Superficie circulaciones Zona servicio Mirador sobre salón Escamez TOTAL SUPERFICIE PLANTA PRIMERA	45,15 1.022,80 1.510,09 = 354,15 391,32 199,70 49,25	m2. m2. m2. m2. m2. m2. m2.	
Circulación Personal, lencería y lavandería  TOTAL SUPERFICIE ENTREPLANTA  PLANTA PRIMERA:  Superficie habitaciones  708,30 m2.  Superficie terraza  Superficie circulaciones  Zona servicio Mirador sobre salón Escamez  TOTAL SUPERFICIE PLANTA PRIMERA  PLANTA SEGUNDA:  Superficie habitaciones	45,15 1.022,80 1.510,09 = 354,15 391,32 199,70 49,25	m2.	
Circulación Personal, lencería y lavandería TOTAL SUPERFICIE ENTREPLANTA  PLANTA PRIMERA: Superficie habitaciones 708,30 m2. Superficie terraza 2 Superficie circulaciones Zona servicio Mirador sobre salón Escamez TOTAL SUPERFICIE PLANTA PRIMERA PLANTA SEGUNDA:	45,15 1.022,80 1.510,09 = 354,15 391,32 199,70 49,25	m2.	



TOTAL SUPERFICIE PLANTA SEGUNDA

León y Castiller Branco B Teléfono: 38 32 36 - Fax: 38

s de Gran Canaria 35003

OB5503396

PLANTA TERCERA:

Superficie habit

Superficie terra

CLASE 8a
CINCO PESETAS
CURRENTES

Zona de servicio

434,35 m2.

-- = 146,25 m2.

m2.

199,70 m2.

1.931,22 m2.

TOTAL SUPERFICIE PLANTA TERCERA

2.711,52 m2

PLANTA CUARTA:

Superficie habitaciones

1.931,22 m2.

243,30 m2 Superficie terrazas ----= 121.65 m2.

Superficie circulaciones

422,75 m2. 48,00 m2.

Zona de servicio TOTAL SUPERFICIE PLANTA CUARTA

2.523,62 m2

PLANTA CUBIERTA:

Salas de máquinas

288,90 m2

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA EN HOTEL 18.541,32 m2

ANEXOS:

Bar-piscina

170,00 m2.

Vestuarios piscina

113,00 m2.

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA EN ANEXOS

283,00 m2

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA 

18.824,32 m2

SUPERFICIE SOBRE RASANTE

17.915,97 m2

SUPERFICIE BAJO RASANTE

908,35 m2

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS DELEGACION DE LAS PALMAS

- 6 ABR. 1993

VISADO a los efectos Reglamentarios

León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

#### 7.2.2.- SUPERFICIE CONSTRUIDA POR USOS

HOTEL:	Salones Administración Servicios internos Habitaciones Circulaciones	1.886,00 243,25 4.365,28 8.076,75 1.983,09	m2 m2 m2
	TOTAL HOTEL	16.554,37	m 2
CASINO:	Sala Restaurante Admon.,servicios y circulaciones	970,00 172,00 844,95	m2
	TOTAL CASINO	1.986,95	m2
ANEXOS:	Bar-piscina Vestuarios	170,00 113,00	
	TOTAL ANEXOS	283,00	m2

#### 7.2.3.- SUPERFICIE CONSTRUIDA A EFECTOS DE TASACION

Se considera como tal la superficie construida sobre rasante deduciéndole las construcciones sobre cubierta).

SUPERFICIE A EFECTOS DE TASACION:

17.621 m2.

#### 7.3.- CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

#### CIMENTACION Y ESTRUCTURAS

No existiendo documetación fidedigna se supone que están ejecutadas por las técnicas habituales en aquella época.

Estructura mixta compuesta por muros de carga y pórticos de hormigón armado con pilares de gran sección y vigas de cuelgo y forjados de losas de hormigón armado a dos caras.

Presentan un buen aspecto no apreciándose fisuras ni desplomes.



MIGUEL ANGEL GARCIA DE CASTRO - Arquite León y Castillo B Teléfono: 38 3276 - Fax

as de Gran Canaria 35003

OB5503397

CUBIERTA

Fue reparada asfáltica.

dabilizada de 1.982 con tela

CLASE 8.a

CERRAMIENTOS EXTERIORES

Compuesta por sillares de canto blanco de diversos espesores enfoscados y pintados.

CINCO PESETAS

La planta principal posee en planta baja arcadas de cantería de Arucas de gran valor.

La fachada fué reparada en 1.982.

### DIVISIONES INTERIORES

En planta baja existen divisiones de gran espesor que se suponen hechas con sillares de canto blanco.

Existen arcadas de canto blanco talladas así como

diversos remates de huecos.

El resto de la tabiquería es de ladrillo de hormigón (o cerámico). Hay que destacar como factor negativo el escaso espesor de la pared divisoria entre habitaciones por su insuficiente aislamiento acústico.

#### CARPINTERIA

Es de madera de tea, de gran calidad por su dureza e inalterabilidad. Con secciones generosas y buen diseño que se refleja en multitud de detalles, especialmente en planta baja y balconadas.

Todos los huecos exteriores de habitaciones tienen contraventana de lamas.

Hay que destacar las grandes balconadas corridas.

Su estado de conservación en general es muy bueno con excepción de los hermajes y mecanismos.

De todo el conjunto solo desmerecen las puentas interiores de los aseos y de los baños de las habitaciones, y por supuesto las de las zonas de servicios de plantas altas de Hotel.



León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

#### ACABADOS INTERIORES

(VER ANEXO № 7: Reportaje fotográfico)

#### Planta Sótano Hotel:

Piso: Hormigón fratasado (mal estado) Paredes y techos: Enfoscado y pintado (estado regular).

#### Planta Baja Hotel:

#### Talleres, maquinaria, instalaciones y circulaciones:

Piso: Hormigón fratasado (estado regular). Paredes y techos: Enfoscados y pintado

(estado regular).

#### Cocina, fregadero, repostería y servicio de cafetería:

Piso: Terrazo en pastillas (estado regu lar).

Paredes: Azulejo blanco 15x15 (buen estado).

#### Almacenes de cocina y aseos de personal:

Piso: Terrazo 25x25

Paredes: Azulejo blanco 15x15 Techo: Enfoscado y pintado.

#### Hall:

Piso: Mármol formando dibujo en cuadrículas en colores, incluso peldaños. Paredes: Mármol color crema con ancla-

ies de bronce.

Pilares: Cantería canto blanco.

Techo: Falso techo con grandes molduras formando cuadriculas con luz

incorporada.

#### Comedor:

Piso: Continuación del Hall.

Paredes: Mármol hasta un metro de altura, el resto enfoscado y pintado. .

> COLEGIO CFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS DELEGACION DELAS PALMAS

> > - 5 ABR. 1993

León y Cast Roma Breléfono: 38 32 76 - Fax: 3

as de Gran Canaria 35003

Salón García Es

OB5503398

Pisto de distintos colores foretícula.

dichas arcadas son de

CLASE 8.a

CINCU PESETAS predra.

Techo: Falso techo con filigranas en re lieve con luz incorporada. (altura de techo más de siete metros).

Salón Palmeras:

Piso: Alfombrado de granito artificial y mármol.

Paredes: Arcadas de fachada en cantería el resto enfoscado y pintado.

Vestíbulo circular del salón Arencibia:

Piso: Alfombrado radial de mármol y gra nito natural.

Faredes: Azulejos vitrificados metalicos. Pilastras revestidas en latón.

Hornacinas en paredes.

Embocaduras de huecos en canteria.

Techo: Falso techo con niveles y luz in corporada.

Salón Arencibia:

Piso: Alfombrado de mármol con cenefas de granito natural.

Paredes: Mármol color rojo en arcadas perimetrales interiores. Murales

de Arencibia sobre arcadas. Barandillas: De madera tallada y latón.

Terraza exterior cubierta:

Piso: Mármol y terrazo formado cuadrículas.

Paredes: Todo el cerramiento de fachada en planta baja es de cantería gris en recercado de huecos y zócalos, el resto enfoscado y pinta do.

Arcada exterior de cantería. Techo: Viguería en relieve y molduras.

<u>Cafetería</u> <u>Caravela</u>:

Piso: moqueta sobre madera.

Paredes: Chapado de madera formando casetones.

COLEGIO CFICIAL DE ARQUITECTOS
DE CANARIAS
DELEGACION DE LAS PALMAS

- 6 A9R, 1993

León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

#### Recepción de casino (salón Sta. Lucía):

Piso: Parquet.

Paredes: En una de ellas hay una chimenea monumental de cantería, otra con un gran mural, el resto enfos cadas y pintadas.

#### Sala del Casino:

Piso: Moqueta y marmol.

Paredes: Enfoscadas y pintadas.

Arcada perimetral es de cantería.
Techos: El del restaurante de madera.
El de la sala: falso techo de esyola con niveles y toldo bajo cubierta traslúcida.

#### Entreplanta:

#### Zona de administración:

Escaleras: Mármol en piso y paredes, ba randilla de madera labrada y latón Piso: Moqueta, gres y tarima. Techo y paredes: Enfoscado y pintado.

#### Zona de servicio:

Escaleras: Una con peldaños de terrazo y paredes de azulejo blanco 15x15. Otras dos en madera en mal estado. Resto zona de servicio:

Resto Zona de Servici

Piso: Terrazo.

Paredes: Enfoscado y pintado. Azulejo 15x15 blancos en aseos y zona de médico.

#### Plantas altas:

Escalera principal: Peldaño de mármol, paredes enfoscadas y pintadas salvo la del fondo que es de mármol y espejo.

Barandilla y columnas de madera.

En el tramo entre planta baja y primera, las paredes son enteras de mármol.

#### Vestíbulos de plantas:

Piso: de mármol con piezas de terrazo. . Paredes: Enfoscado y pintado.

Techo: Enfoscado y pintado, con arcos rebajados y molduras perimetrales.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS

DE CANARIAS

DELEGACION DE LAS PALMAS

- 6 ABR. 1993

MIGUEL ANGEL GARCIA DE CASTRO - Arquitegi León y Castaloga 9:33 B Teléfono: 38 3276 - Falo 30 Pasillos:

nas de Gran Canaria 35003

OB5503399

soure terrazo blanco con negras.

scado y pintado, las embo de puertas de habitacio-

CINCO FEFTAS madera.

Techos: Falso techo de madera formando casetones con luz incorporada.

#### Habitaciones:

CLASE 8,a

**王城四**图为"国

Piso: Moqueta sobre terrazo.

Plaquetas semigrés en baño.

Paredes: Enfoscado y pintado.

Plaguetas semigrés en baño.

Techos: Enfoscado y pintado con moldu-

ras importantes.

Falso techo liso en baño.

#### Zonas de servicio:

Las alas de servicio de plantas segunda y tercera están en mal estado debido a que no se modernizaron ni repararon en 1.982.

Piso: Terrazo.

Paredes: Enfoscado y pintado. Azulejo 15x15 blanco en zonas humedas.

#### INSTALACIONES

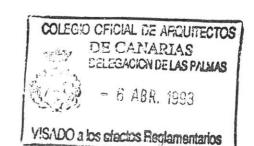
Fontanería, saneamiento y electricidad fueron actualizadas en 1.982-83 estando en relativo buen uso. Posee algibe con reserva de agua suficiente. Agua caliente central, grupo de presión y grupo electrógeno.

#### APARATOS SANITARIOS

Siendo de buena caladad su aspecto no responde a la categoría del Hotel, especialmente en las habitaciones.

#### INSTALACIONES ESPECIALES

Ascensores: En buen uso. El ascensor de servicio es muy reducido.



León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

#### Aire acondicionado:

- Sólo cien habitaciones cuentan con aire acondicionado mediante equipo autónomo de consola colgado del techo.
- Los salones en planta baja (casi todos) y el HALL cuentan con aire acondicionado. Figurando una partida importante en las obras realizadas en 1.982-83.
- El casino está perfectamente equipado en todas sus dependencias.

#### Instalación contraincendios:

- La instalación se adecúa a la norma NBE-CPI/81 por lo que habrá que complementarla respecto a la nueva norma del año 1.991.

#### 7.4.- ANTIGUEDAD

El actual edificio fue proyectado por Miguel Martín Fernández en 1.945, sufre distintas ampliaciones y reformas, siendo la última ampliación en los años sesenta.

En 1.982-83 se realizan las últimas obras destinadas a su parcial modernización y rehabilitación, afectando a todo el edificio en mayor o menor cuantía, excepto al ala de servicio de plantas  $1^{8}$ ,  $2^{8}$  y  $3^{8}$  en donde no se hizo ningún tipo de obra.

Posteriormente se realizaron una serie de mejoras destinadas al acondicionamiento de 100 habitaciones dotándolas entre otras cosas de Aire Acondicionado.

El Casino tiene menos de diez años, ocupa una parte de la planta de sótano y baja remodelada a tal fin, e incluye otra parte de obra nueva añadida donde se ubica el restaurante del Casino.

#### 7.5.- SITUACION ACTUAL

El estado de conservación en general es bueno. No obstante hay que hacer hincapié en que la zona destinada a Casino está actualizada y en perfecto estado de uso. El resto de la planta baja, exceptuando la zona de servicio, está asimismo en perfecto estado.



MICATO a las afantas Dasfamas

de Gran Canaria 35003 OB5503400

## 8.- ANALISIS TECNICO-FINANCIER

Renta imputable al inmuer e Se define como el Se derine como el cinco PESETAS edia aritmética de los beneficios de la cuenta de explotación de las tres últimos años, partiendo de sus datos contables contrastados (ingresos menos costes) eliminando de los segundos los

intereses de capitales ajenos y computando correctamente las amortizaciones que procedan. Se supone que la renta contractual constituye un dato

conocido.

Dado que se aprecian circunstancias especiales en la explotación económica, debidas principalmente a la recesión turística, dichos valores se corregiran en función de los ratios medios habituales de explotaciones similares.

#### TASACION.

#### PROCEDIMIENTO

Para determinar el valor de tasación desarrollaremos los distintos sistemas legalmente vigentes y tras su análisis y comparación se obtendrá el valor de la tasación. Los sistemas a emplear son:

## 1º Valor de reposición:

Según Instrucción sobre valoración de bienes en el mercado hipotecario. Epígrafe 1.4. Terrenos y edificaciones terminadas, en construcción o en rehabilitación, ligados a una explotación económica (HOTELES). Orden de 28 de Julio de 1.989 sobre valoración de bienes en el mercado hipotecario y Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo sobre regulación del mercado hipotecario.

## 2º Valor de mercado:

Se desarrolla como valor comparativo de edificios y solares para los que sí es preceptivo este valor según la entedicha Instrucción sobre valoración de bienes en el mercado Hipotecario.

3º Valor urbanístico:

Según Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio "Texto Refundido de la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana".



León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

#### CRITERIOS GENERALES

- Superficie construida: 17.621 m2. Se considera como tal la medida sobre rasante, contabilizan do las terrazas y porches al 50%.
- Superficie del solar: 9.936 m2. Según delimitación del catastro a la que se le añade la superficie ocupada por el restaurante del Casino y se deduce la calle que separa el Hotel de la zona de piscina.
- Edificabilidad: 1,77 m2/m2.
- Ocupación: 62%
- Se considerará como circunstancias especiales a favor su valor histórico y representativo y su emplazamiento.
- Se considerará como circunstancias negativas la depreciación funcional por su antigüedad, la no adecuación a la Normativa de Hoteles del Gobierno de Canarias (año 1.989) y su estado por no existir suficiente inversión en su mantenimiento y reposición.
  - (VER ANEXO № 8: Normas sobre alojamiento turístico del Gobierno de Canarias).
- Dada la irregular explotación económica realizada y que los ratios medios de los tres últimos años del sector se han visto alterados a la baja por la crisis económica se desecha utilizar el valor de capitalización (según se expresa en el apartado 8 anterior) en la presente tasación.

#### 9.1. - VALOR DE REPOSICION

Se define como tal la estimación del coste que supondría construir o reproducir el inmueble objeto de tasación.

Se calcula como suma del valor del solar y del coste de construcción necesario para ejecutar la obra.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS
DE CANARIAS
DELEGACION DE LAS PALMAS

- 6 ABR. 1993

VISACO a los efectos Reglamentarios

valor

de Gran Canaria 35003

OB5503401

# - VALOR DEL SOLAR

Instrucción del

la zona y tenie

estima, se sequn e Economía y Hacienda, en función de los presidentes por los terrenos en a las características de

CLASEU8.Bituación y c CINCO PESETAS Para dicha comparación -siempre según especifica en dicha Instrucción- se tendrá en cuenta el siguiente orden preferencial:

- a) Terrenos del mismo entorno que el inmueble a tasar y que tengan la misma calificación y uso.
- b) Terrenos otras áreas de características de similares.

Dicho lo anterior, analicemos las características del solar:

Superficie: 9.936 m2.

Edificabilidad: Sin determinar. Se toma referencia la de la edificación actual 1,77 m2/m2 que se puede variar se deduce de un proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Uso: Hotel de cinco estrellas y casino.

Entorno: Dentro de un parque urbano.

A la vista de lo anterior resulta evidente que estudio comparativo indicado en la Instrucción no posible dado que no existen solares, edificaciones directamente comparables, sacando como única consecuencias las siguientes:

- 1º El entorno considerado como exclusivo es un factor que revaloriza el solar, en el sentido de que es el único caso posible.
- 2º El uso como casino también es exclusivo y también es un factor que revaloriza el solar.



VISINGO a los efactos Reglamentarios

León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

#### 9.1.2.- VALOR DE LA CONSTRUCCION

Se determina en base a lo que costaría construir un edificio de características similares al del objeto de la tasación, incluyendo las infraestructuras, construcciones auxiliares e instalaciones que sean imprescindibles para el funcionamiento de la explotación.

El coste de construcción será el que corresponda a un hotel de cinco estrellas con las calidades, instalaciones y servicios actuales, añadiéndole las dotaciones exigibles por el Gobierno de Canarias en su decreto sobre Alojamientos Hoteleros y por las Normativas Contraincendio, aislamiento acústico y aislamiento térmico (NBE-CPI-91, NBE-CA y NBE-CI).

Dicho valor "a nuevo" considerando sus acabados excepcionales por la calidad de los materiales empleados y su diseño, y en especial los relativos a carpintería, cantería y decoración; se estima en 134.136 pts/m2. por metro cuadrado de construcción del que se deducen dos partidas importantes:

- 18) Instalaciones, calidades, dotaciones y servicios exigibles, de los que carece el edificio actualmente.
- 24) Depreciación física, funcional y económica valorada al 3% anual acumulada desde la última reforma importante (11 años)

Depreciación física: El edificio presenta un buen estado de solidez tanto en su cimentacion y estructura como en sus diversos elementos constructivos, no habiendose depreciado fisicamente.

Depreciación funcional: Dada la aparición de Normativas posteriores a la última reforma del edificio en especial de Protección contraincendios NBE-CPI-91 y de alojamiento hotelero del Gobierno Canarias; se valoran las obras necesarias para su adecuación, considerando que las del Casino sí estan ejecutadas.

En este concepto se incluye asimismo como depreciación el sobredimensionado de las zonas de servicio muy por encima de lo que hoteles más modernos hoy en día destinan a tal fin, con criterios más funcionales sin menoscabo de la calidad.

Depreciación económica: Es la diferencia entre la explotación normal y la actual debido a la adaptación de la oferta y demanda al deterioro COLEGO OFICIAL DE XACUTECTOS

DE CANARIAS DELEGACION DE LAS PALMAS

- 6 ABR. 1993

VISADO a los efectos Reglamentarios

MIGUEL ANGELOPARCIA DE CASTRO - Arquische León y Cas III MARIA B Teléfono: 38 325/6 -dax: 88 En base a

nas de Gran Canaria 35003

OB5503402

Coste "a nue .... 135.000 pts/m2.

Deducción:

por ca CINCO PESETAS btacio-

nes exigibles ........... 16.960 pts/m2. \_\_\_\_\_\_

TOTAL 118.040 pts/m2.

Depreciación al 3% durante 11 años (28,47%) s/118.040 .....

33.606 pts/m2.

TOTAL

84.434 pts/m2.

Obtenemos:

COSTE DE REPOSICION DE LA EDIFICACION 84.434 pts/m2.

(VER ANEXO № 9: Coste de reposición).

# 9.2.- VALOR DE MERCADO

CLASE 8a

\*ABENIA

Este concepto lo aplicaremos unicamente sobre el suelo ya que el valor de mercado de la edificación se obtendría en base al Análisis técnico financiero (ver apartado nº 8) no considerándose como valor fiable.

### 9.2.1.- VALOR DE MERCADO DEL SUELO ------

Como quiera que los criterios a emplear en el Valor de Reposición del Suelo son insuficientes para determinar su valor, recurriremos al Valor de Mercado del Suelo en base a precios de mercado de solares en el Término Municipal de Las Palmas, que si bien no son directamente comparables, pueden servir de referencia haciendo las abstracciones necesarias.

Para esto analizamos solares en tres zonas de la ciudad a los que les presuponemos la capacidad de uso hotelero, independientemente de su superficie con objeto de obtener una referencia de la repercusion por metro cuadrado construido.

Los valores que a continuación se relacionan han sido obtenidos directamente por el autor de la Tasación durante el desarrollo de la misma siendo por tanto valores constatables.



León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

SOLAR Nº 1

Zona: Ciudad Jardín

Característica predominante: Zona de máximo nivel de renta. Oferta escasa y limitada.

Valor especulativo.

Edificabilidad: 0,8 m2/m2.

Valor en venta: 100.000 pts/m2

(factor de corrección 1.1)

Valor del solar: 100.000/1.1 = 90.909 pts/m2.

Repercusión: 90.909/0.8 = 113.636 pts/m2.

SOLAR Nº 2

Zona: Venegas (Unidad de actuación)

Característica predominante: Gran Valor comercial en planta baja.

Zona urbana nueva céntrica y de alto nivel.

Edificabilidad: 6,3 m2/m2.

Valor en venta: 400.000 pts/m2.

(Factor de corrección 1.1.)

Valor del solar: 400.000/1.1 = 363.636 pts/m2.

Repercusión: 363.636/6.3 = 57.720 pts/m2.

SOLAR Nº 3

Zona: Playa de Las Canteras (1ª linea) Ordenanza

M5.

Característica predominante: Su posición próximo a la playa. Consolidación edificativa irregular.

Edificabilidad: 4 m2/m2.

Valor en venta: 250.000 pts/m2.

(Factor de corrección 1.05)

Valor del solar: 250.000/1.05 = 238.000 pts/m2

Repercusión: 238.000/4 = 59.524 pts/m2.



León y Cas III (10 10 12 13 B Teléfono: 38 3276 - Pax:

nas de Gran Canaria 35003

CLASEasi el doble re CMCO PESITAS ras zonas.

Conclusión

Aunque no
hotelero queda

Jardín representado de mercado:

amente aplicable al uso
la ubicación en Ciudad
nto de la repercusión de

多數行為其 El valor mínimo de la repercusión se obtendría desechando la repercusión en Ciudad Jardín por atípica y aceptando que para el uso hotelero no existe ningún solar medianamente bien situado cuya repercusión sea menor que la media obtenida de los solares nº 2 y nº 3.

Es decir el valor de mercado del solar equivale

a una repercusión no menor de 58.622 pts/m2.

# 9.3.- VALOR URBANISTICO

Como sistema obligado a desarrollar en la presente valoración se incorpora el valor urbanístico según Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio. REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION Como

cuestión previa se plantea el siguiente: problema

¿Es valido mantener la calificación del solar con independencia de la edificación?.

La respuesta parece clara: No se puede garantizar dicha calificación pues si el edificio no existiera, el solar no sería edificable. Su estatus actual vinculado a la edificación.

Lo anterior viene tacitamente expresado en el Flan General donde se caracteriza a la edificación como de Protección Especial sin calificar la parcela por su uso ni imponer condiciones de ocupación, edificabilidad, retranqueos, etc., es más, existe un proyecto aprobado de "REFORMA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" donde se varía la edificabilidad y ocupación, consolidando el uso del

Traduciéndolo a un lenguaje corriente vale decir si por cualquier motivo el edificio desapareciese, el terreno dificilmente sería edificable con las condiciones actuales y aún más, si el solar no perteneciera al Ayuntamiento. Por lo que su valor podría

Aclarado lo anterior tomamos como criterio práctico que el derecho a la edificación está consolidado en base a lo que efectivamente se ha materializado (artículo 56. Derecho a la edificación. Título II Valoraciones).



León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

Para la determinación de este valor se emplea la siguiente legislación:

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1.992 de 26 de Junio "TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA".
- PONENCIAS DE VALORES DEL SUELO Y DE LA CONSTRUCCION Y.
  SUS INDICES CORRECTORES DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE
  GRAN CANARIA realizada por la Gerencia Territorial de
  Las Palmas del Centro de Gestión Catastral y.
  Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y
  Hacienda.
- ORDEN DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.989. "NORMAS TECNICAS DE VALORACION PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL".

#### 9.3.1.- VALOR URBANISTICO DEL SUELO

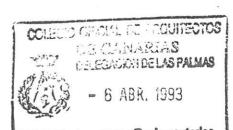
Según el Real Decreto Legislativo 1/1.992. Título II VALORACIONES son de aplicación los siguientes artículos entre otros:

#### ARTICULO 56 DERECHO A LA EDIFICACION.

- 1.- "La valoración de los terrenos cuyo titular haya adquirido el derecho a la edificación, diferenciará el valor del suelo y el de la edificación".
- 2.- "El valor del suelo en el momento de concluirse la edificación será el correspondiente al aprovechamiento urbanístico que efectivamente se hubiera materializado sobre el mismo sin adición o deducción alguna."
- 3.- "El valor de la edificación se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad, estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor".
- ARTICULO 53 DERECHO AL APROVECHAMIENTO URBANISTICO

  1.- "Una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico, el valor urbanístico de un terreno se determinará por aplicación a dicho aprovechamiento del valor básico de repercución en el polígono corregido en función de su situación concreta dentro del mismo".

Especificando entre otras cosas que "la Administración Tributaria lo determinará para cada poligono fiscal".



MIGUEL ANGES CARCIA DE CASTRO - Aquitecto León y Castillo 100 8 32 B Teléfono: 38 32 76 4 ax:

as de Gran Canaria 35003

A. CACIONES EXISTEN

DISPOSICION TRANS TES

Donde aplicación del CLASE gatiempo de la CINCO PESETAS

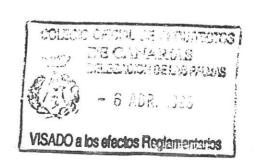
\* B 37 6 2

nde se que "el valor mínimo del se ente el resultante de la mínimo del pvechamiento tipo vigente

VALORACION DEL SUELO

En base a lo anterior se plantea el siguiente cuadro comparativo del valor de repercusión en calle, extraidos de la Ponencia vigente, para distintos Hoteles de Las Palmas, de cuatro y cinco estrellas, y el correspondiente a Ciudad Jardín.

Se entiende que el uso hotelero se asimila al residencial.



León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

HOTEL (ORDENANZA)	POLIGONO FISCAL	CALLE	VALOR DE REPOSICION pts/m2
HOTEL IBERIA	7	Avda. José Ramirez B. 2ª fila	63.420 36.240
HOTEL REINA ISABEL (M-5)	16	Paseo de las Canteras Alfredo L. Jones 29 de Abril	42.884 32.220 33.220
HOTEL MELIA LAS PALMAS (M-5)	16	Gomera Sagasta Albareda Paseo Canteras	33.220 33.220 36.240 42.884
HOTEL IMPERIAL PLAYA	11	Ferreras Paseo de las Canteras	33.220 40.770
HOTEL SANSOFE (M-5)	18	Paseo de Las Canteras Portugal	40.770 33.220
HOTEL LOS BAR- DINOS (P-E)	15	Eduardo Benot Diego de Ordaz	36.240 36.240
CIUDAD JARDIN (CI-1)	12	Todas las calles	57.380

De dicho cuadro se extraen los siguientes valores aplicables actualizándolos al 5% anual (dos años 10,25%), y sobre el 85% del valor de repercución en calle:

#### VALORES APLICABLES:

PASEO DE LAS CANTERAS:

 $42.884 \times 1.1025 \times 0.85 = 40.118 \text{ pts/m2}$ 

AVDA. JOSE RAMIREZ:

 $63.420 \times 1.1025 \times 0.85 = 59.432 \text{ pts/m2}$ 

CIUDAD JARDIN: 57.380 x 1.1025 x 0,85 =  $53.772 \text{ pts/m}^2$ 

Tomamos directamente el de Ciudad Jardín sin ningún tipo de reserva por ser un valor intermedio entre el conjunto de los valores considerados.

VALOR URBANISTICO DEL SUELO (CIUDAD JARDIN: 53.772 pts/m2



VISADO a los efectos Reglamentarios

MIGUEL ANGEL ARCIA DE CASTRO - Arquiterto
León y Casti lo: MISTRO B Teléfono: 38 32 56 - Fax: 38(3.5)

as de Gran Canaria 35003

OB5503405

# 9.3.2. VALOR DE LA EDIFICAÇÃO

Se reali a la VALORACION INDIVIDUALIZADA actualizada al a VALORACION 20-91,

CLASE 8.a

Table del Catastro:

 Módulo básico de la construcción para el municipio 43.200 pts/m2.

- Coeficientes del valor de la construcción (cuadro) - Turismo, con residencia (Hoteles). Categoría 1. Factor = 2,65.

- Categoría superior

1A Factor = +50% 1B Factor = +30% 1C Factor = +15%

- Valor de la construcción "a nuevo"  $43.200 \times 2,65 \times 1,15 = 131.655 \text{ pts/m2}.$ 

# Coeficientes correctores

- Factor de actualización 5% anual sobre el valor de la PONENCIA: 1.1025
- Factor de antigüedad: Fa = Fc + (Fr - Fc) i

Siendo Fc = Fecha de la construcción = 1.945Fr = Fecha última reforma = 1.982i = Factor tipo de reforma: mediana = 0.5

- Factor de estado de conservación Normal E=1 Regular E=0.85

Fa =  $1.945 + (1.982 - 1.945) \times 0.5 = 1.963$ Según tabla de antigüedad para 1.963 le corresponde el factor es 0.7.

# Valores aplicables a la edificación

Considerando el siguiente criterio: Hotel de Categoría 1C, actualizado, última reforma en 1.982 y estado de conservación normal:

 $43.200 \times 2.65 \times 1.15 \times 1.1025 \times 0.7 = 101.602 \text{ pts/m}^2$ 

COSTE DE LA EDIFICACION

101.602 pts/m2



León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

#### 10.- ANALISIS DE LOS VALORES OBTENIDOS

Valores de repercusión obtenidos por los diferentes sistemas:

VALORES DEL SUELO:

Valor de reposición: No detectado valor fiable

Valor de mercado: 58.622 pts/m2 (no menor de) Valor

especulativo.

Valor urbanístico: 53.772 pts/m2.

VALORES DE LA EDIFICACION:

Valor de reposición: 84.434 pts/m2.

Valor de mercado: No detectado valor fiable.

Valor urbanístico: 101.602 pts/m2.

Antes de entrar en cuestión se establecen y resumen la hipótesis que se emplean a continuación.

En base a todo lo anterior obtenemos el siguiente Valor de Tasación:

- Los valores idóneos a aplicar a esta edificación en base a la finalidad de la presente tasación son los valores de Reposición y de Mercado.
- El Valor de Reposición de Suelo no se obtiene puesto que el procedimiento, en este caso, para su determinación según la Instrucción del Ministerio de Economía y Hacienda, es poco fiable, por lo que se recurre al Valor de Mercado del Suelo y al Valor Urbanístico del Suelo.
- El Valor de Mercado del Suelo obtenido es un valor claramente especulativo que responde a una oferta muy limitada de solares en Ciudad Jardín para el uso preferente de vivienda unifamiliar de nivel máximo.
- El Valor Urbanístico del suelo al carecer de factores especulativos y centrar su valor en conceptos objetivos se considera como valor afianzado y como tal se propone.
- El Valor de Mercado del edificio basado en la renta imputable al edificio en los tres últimos años se desestima por poco fiable.
- El Valor de la edificación se determinará como el menor de los valores obtenidos (Valor de Reposición 84.434 pts/m2) dado que partiendo del valor "a nuevo" similar al urbanístico (135.000 pts/m2. frente a 131.655 pts/m2) se le aplican conceptos más concretos a su depreciación.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS
DE CANARIAS
DELEGACION DE LAS PALMAS

- 6 ABR. 1993

VISADO a los efectos Reglamentarios

as de Gran Canaria 35003 OB5503406

como conclusión se

### 11.- VALOR DE TASACION

proponen los siguientes

repercusión: VALOR DE REPERCUSION DEL SUELO: 53.772 pts/m2 const. VALOR DE REPERCUSION DE LA EDIFICACION: 79.827 pts/m2.const. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 17.621 m2. SUPERFICIE DEL SOLAR:

Valor del suelo:

17.621 m2 x 53.772 pts/m2 = 947.516.414 pts.

9.936 m2.

Corresponde un valor de 947.516.414 pts/9.936 m2 = 95.362 pts/m2 de solar

Valor de la edificación:  $17.621 \text{ m2} \times 84.434 \text{ pts/m2} = 1.487.811.514 \text{ pts.}$ 

#### VALOR DE TASACION

SUELO: 947.516.414 pts. EDIFICACION: 1.487.811.514 pts. VALOR DE TASACION 2.435.327.928 pts.

El valor de la presente tasación asciende a la cantidad MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTAS VEINTISIETE MIL, NOVECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (2.435.327.928 pts). Correspondiendo al suelo la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTAS DIECISEIS MIL, CUATROCIENTAS CATORCE PESETAS (947.516.414 pts). Y a la edificación MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTAS ONCE MIL, QUINIENTAS CATORCE PESETAS (1.487.811.514 pts).

Las Palmas de Gran Canaria a 1 de Abril de 1.993

EL ARQUITECTO

adelanto

Fdo.: Miguel Angel García de Castro.



León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

ANEXO Nº 1

VALORACION DE BIENES EN CONSTITUÇÃN D. EMILIO MAYORAL FERNANDEZ, ALCALVAYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRA

Domicilio a efectos de comunicac Telêfono: **GLASE.2** 





#### EXPONE:

- 1.- Que tiene intención de promover la Constitución de una Sociedad Anònima, domiciliada en la Provincia de Las Palmas, por el procedimiento de fundación simultànea, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como único socio-fundador.
- 2.- Que las aportaciones no dinerarias que se pretente realizar estàn integradas por los bienes descritos en el ANEXO 2 a la presente solicitud.
- 3.- Que, en contrapartida de dichos bienes se pretendenemitir CIEN acciones de 22.245.985 pesetas de valor nominal cada una, por un importe total de 2.224.598.500,- pesetas.
- 4.- Que en los tres meses anteriores no fuè solicitada, a estos efectos, otra valoración de los mismos bienes.
- 5.- Que se compromete a facilitar al experto el acceso a los bienes a valorar, asì como cualesquiera datos que fueran necesarios para el desempeño de su función.

#### SOLICITA:

- 1.- Se proceda al nombramiento de uno o varios expertos independientes, que procedan a la valoración de los referidos bienes, en los tèrminos y a los efectos prevenidos en la Ley de Sociedades Anônimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.
- 2.- Se proceda al nombramiento de sucesivos expertos en el caso de que el designado o los designados en primer lugar no aceptaren o, por cualquier causa, no realizaren el informe encomendado.

Las Palmas de Gran Canaria, 08 de Febrero de 1.993.

ILTMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.



### DILIGENCIA DE FORMALIZACION DE NOMBRAMIENTO.

En acta de esta fecha se ha resuelto designar como EXPERTOS, a efectos de la valoración del patrimonio social no dinerario a Don MIGUEL ANGEL GARCIA DE CASTRO, mayor de edad, Arquitecto, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Bravo Murillo 2, 10-D, y Don JUAN ESTANY CABRERA, mayor de edad, Auditor de Cuentas, vecino de esta Ciudad, con domicilio en esta Ciudad, estableciendose como criterio retributivo de esta valoración, el que resulta de la aplicación de los aranceles profesionales legalmente establecidos y en vigor.

Palmas de Gran Canaria, 4 de Marzo de 1.993.-

DILIGENCIA DE ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO.

Con esta fecha ACEPTA el cargo el EXPERTO designado Don MIGUEL ANGEL GARCIA DE CASTRO, manifestando que no concurren en su persona causas de inhabilitación o incompatibilidad.

Las Palmas de Gran Canaria, 4-de Marzo de 1.993.



OB5503408

1. - TERMINO MUNICIPAL LAS PALMAS DE GRAN CA

CLASE 8.a FATTER A

CALLE Y NUMERO BEETHOVEN Nº 5

PARQUE DORAMAS

3.- MEDIDA SUPERFICIAL (2)

SOLAR: 4.721 79 m2

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: 17.527'98 m2

4.- DATOS REGISTRALES (3)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS Nº 5 INSCRITA AL TOMO 491 5º - 6 - FINCA 21.725 INSCRIPCION PRIMERA

5.- REFERENCIA CATASTRAL (4)

HOJA X51/80N -

PARCELA 8105803

6.- DESTINO ACTUAL DE LA FINCA (5)

HOTEL SANTA CATALINA

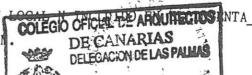
EXPLOTACION HOTELERA CON CATEGORIA DE CINCO ESTRELLAS

7.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS IDENTIFICADORAS (6) HOTEL SANTA CATALINA SITUADO EN EL PARQUE DORAMAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

8.- SITUACION JURIDICA (7) OCUPADA EN SITUACION DE PRECARIO POR GESTION HOTELERA INTERNACIONAL, S.L. y GRAN CASINO DE LAS PALMAS, S.A., CON SENTENCIA DE DESAHUCIO FIRME PENDIENTE DE INSTAR SU EJE-CUCION.

SE ENCUENTRA LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES.

BIEN PATRIMONIAL DE LA CORPORACIONA RIO DE BIENES CON EL Nº 21 DE ORDEM



l e	O WILL				 					
VE MAS	DOMICILIO	C/. León y Castillo, 270 (La Palmas de - Gran Caaria).			 					-
PROMOTORES	D.N.I O N.I.F. PASAPORTE CARTA DE RESIDENCIA	P-3501700 - C	0 0 C						-	
RELACION DE PRO	NACIONALIDAD	ADMON. PUBLICA ESPA	-							
ANEXO 1	BRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G.C.				CENT A CE	ARQUITEC	105		
	NOMBRE	EXC			COLEGIO	DE CLINA DELEGACION 6 ABI	R. 1933	No. of Concession, Name of Street, or other Persons, Name of Street, or other Persons, Name of Street, Original Street, Origi		

León y Castillo BRE 3.º B Teléfono: 38 32 76 Fax; 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

CINCO PESETAS

OB5503409

CLASE 8.ª

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS
DE CANARIAS
DELEGACION DE LAS PALMAS
- 6 ABR. 1993
VISADO a los efectos Reglamentarios

ANEXO Nº 2

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS NUM. CINCO

### NOTA INFORMATIVA

URBANA.- EDIFICIO DESTINADO A HOTEL, bajo la denominación de GRAN HOTEL SANTA CATALINA, rodeado de jardines, situa-do en elbarrio de dicho nombre de e ta Ciudad de las falmas de G.C. Su fachada principal da al naciente, frente al mar y al Puerto de La Luz y consta el edificio de cuatro plantas un entre suelo y semiso tano. Linda toda la finca por el faciente o frontis con la calle leon y Castillo por donde tiene señalada el numero de gobier no, por el poniente o fondo con resto de la finca principal.- Tiene este inmueble una superficie total de veintisiete mil doscientos noventa y siete letros cuadrados.

Inscrite esta finca a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, al folio 6 del Libro 491 del Archi-vo comun, inscripción la de la finca nº 21.725.-

Esta finca se halla afecta a las siguientes cargas:

- HIPOTECA a favor del Banco de Credito Industrial en garantia de un prestamo de 3.015.000%, plazo hasta el 1 de Abril de 1.975, al 4% de interes anual y 300.000% para Costas y Gastos, segun resulta de escritura otorgada el 10 de Marzo de 1.950 ante el Notario D. Luis ernandez Senzalez de "adrid.-
- E HIPOTECA a favor del Banco de Credito Industrial 7.190.000, plazo hasta el 31 de Diciembre de 1.976, al 4% de interes anual y 600.000% para Costas y Gastos, segun resulta de escritura oborgada el 27 de Novkembre de 1.956 ante el Notario de Madrid D. Diego Hidalgo Durán.-
- HIFOTECA a favor del Banco Hipotecario de España S.A. en garantia de un prestamo de 99.965.000%, plazo de once años, al 11% de interes anual y 4.198.950% para costas y gastos, segun resulta de escritura otorgada en Madrid el 21 de Abril de --- 1.982 ante el Notario D. Jose Enrique Goma Salcedo.-

Las falmas de G.C., a quince de Marzo de 1.993.-





León y Casulla B Teléfono: 38 3276 · Fax: 38 32 30 · Les Palmas de Gran Canaria 35003

OB5503410

CLASE 8.a

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS

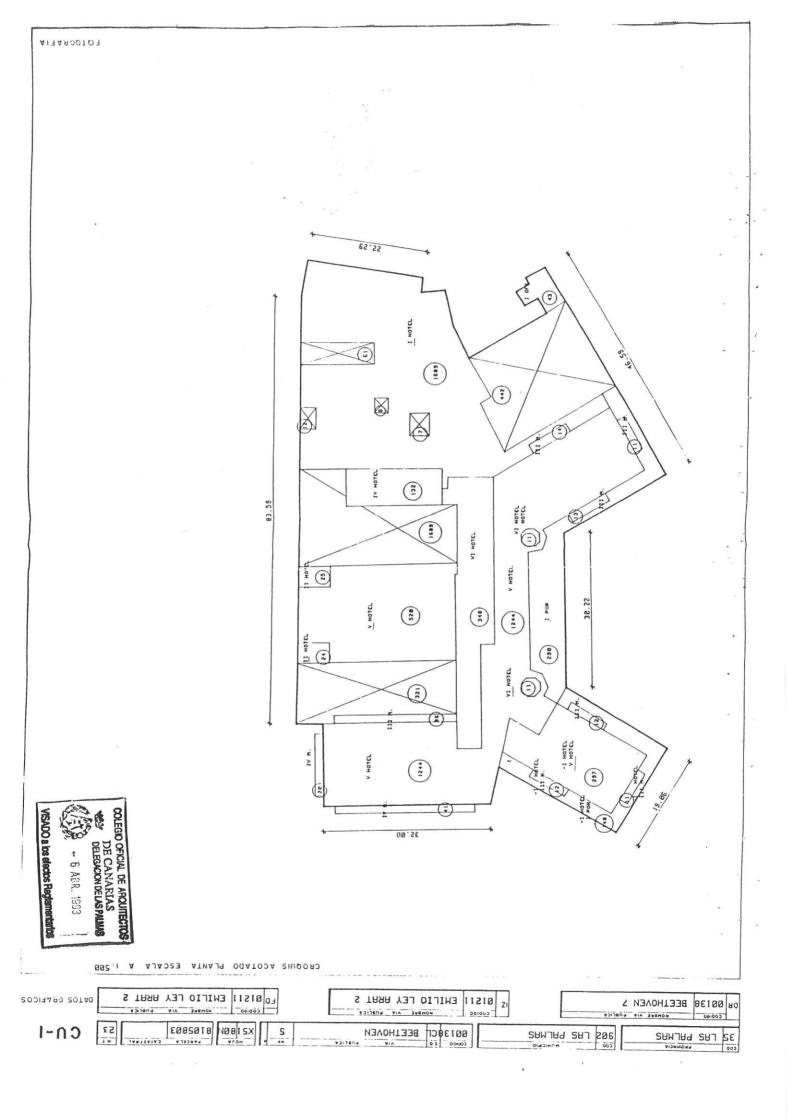
DE CAMARIAS

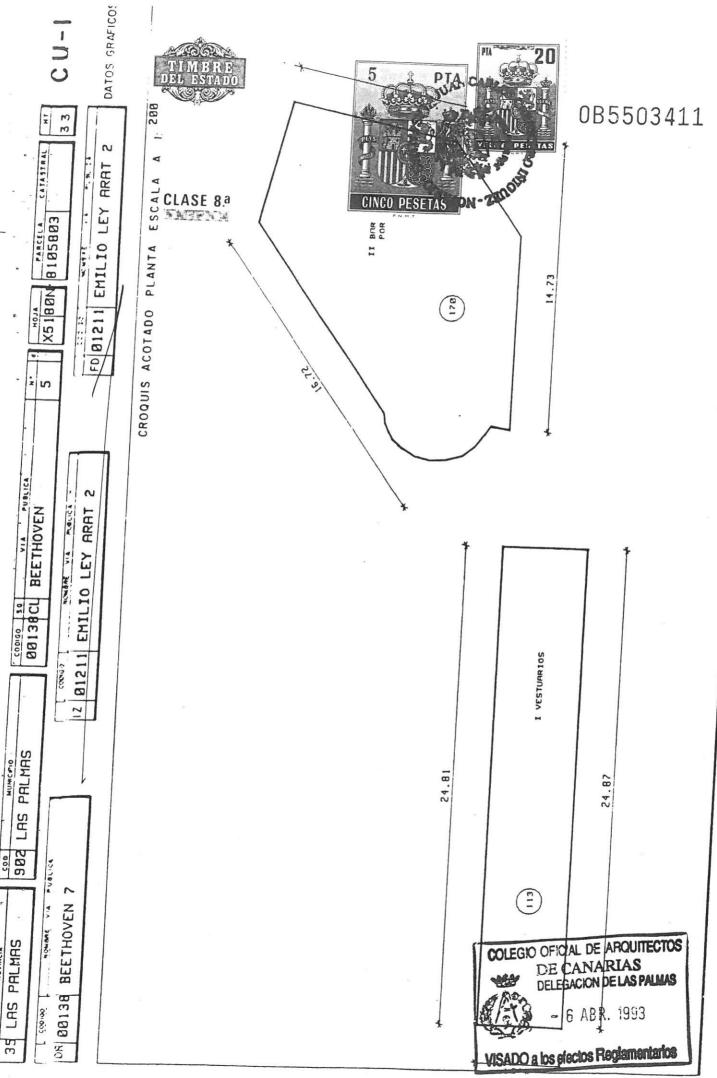
DELEGACION DE LAS PALMAS

- 6 ABR. 1993

VISADO a los efectos Reglamentarios

ANEXO Nº 3





PROVINCIA

0	
-	
α	0.00
۵	
_	
ш	1
Ų	1
α	1
Þ	1
۵	1
	1
0	1
٥	1 4 1
	ı
d	1
-	1
	1
2	1
	!
_	
١	1

PAG.

FECHA

					. 8	4 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	8 1 2	<b>3</b> Cv			410 50 96			(1) Y	0.00	000000000000000000000000000000000000000	00	, ž	Washing and strugg 1712
	0			! :	. 006.	62168044 2871504 587520 1351296	6.75658	001.	. 100.		28225340 254592 293760 2055096	308287		7057, nnn.	1492180	344000 47148000 47148000 46560000 46560000 444400000	35640 343,066,8	•	safer L
67	0	۲ ک :	. 7.3	1 (	S - / .	00000		/, 44B	7.448	- 1	001	,	3	0 2 0	00	000000	001	•	
PAG.	a			000	9 0	5454144 2871504 587520 1351296 587520	10651984		74		777240 254592 293760 2055096	3380688	005	)	00038699	344000 700800 47148000 46560000 44532000 444532000	3564000		i
۵ ا	RESULT		00000			02448 07038 06120 07038		00001			01530 02448 06120 07038		10000			04000	00090	The second	Opension Cooperation
FECHA	SUELO	SUPER SUP+C	) ; !			1 1 1 2 1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	1510				252 522 746	476				370 370 370 370	10		
		SUPER				1114 204 48 96 96					254 52 24 146					3929 3880 3880 3711			
	.UNITAINDICES CORRECTORES DEL VALOR	T ANTIGUEDAD CONS. USO TIPO- C			a	00 C1970 06800 B=100 =090 05226=040 07226=115 03216=100 07226=115 03216=100 07226=115	00	Elementos comunes : 8300	7		0 1	00	ntos comunes :	5 J AND CONSTRUCTION	C1940 USUUU B=100 =080 071	C1940 U50UU B=1UU =0BU 07116=150 C1940 050U0 B=100 =0BU 07116=150 C1940 05000 B=100 =0BO 07116=150 C1940 05000 B=100 =0BO 07116=150 C1940 05000 B=100 =0BO 07116=150 C1940 05000 B=100 =0BO 07116=150	00		
i	URBAN V.	VALOR UNI			600	5671390	7139		00		4 1 E 1	274481		00	00000888		838300	The second secon	
MUNICIPIO 902 70NA 02	NGIT SUPE	ICREP REPERCUSIO	05801 *** U 1 14 4600 683 2 14 6000	6833	BEETHOVEN			105802 **** U 8735 3307 1 14 8735 3307 3307 3 14 2718	BELIHOVEN				105803 **** U	~	SUPPLIFICE Del Salah	CEL	EGACION  6 AB	ARIAS Idelasi R. 1993	PALMAS
PROVINCIA 35 M	CALLE NUM.	POLI COEF.PR	**** PARCELA 81 00138 009 01211 006		CALLE 00138 CL	80 80 80 01 01	01000000	00138 007	CALLE UU138 CL	0000001 10000	000 000 000 000 000 000 000 000 000 00		00138 005	CALLE DOISB CL	B001 1000000	101 000000 301 000000 401 000000 501 00000	000000000000000000000000000000000000000	Regisme	

León y Cas III II WERE: B Teléfono: 38 32076 - Fax: 88 492 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

20 OB5503412

CLASE 8.a

ANEXO Nº 4

León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

León y Castillo 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

TOTAL CINCO PECTAS

OB5503413

CLASE 8.a

ANEXO Nº 6

León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

### ANEXO Nº 6

#### INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

3					
SERVICIO		EST	ΓΆDO		OBSERVACIONES
	BUENO	REGULAR	MALO	NO EXISTE	
ALCANTARILLADO	Х				
AGUA	Х				
RIEGO		Х			En el parque
INCENDIOS		Х			Hidrantes próximos
ACERA	Х				
ASFALTO	Х				
ALUMBRADO PUBLICO	Х				-
SUMINSTRO ELECTRICO	Х				
TELEFONIA	Х				-
TAXI	Х				Parada
AUTOBUSES	Х				1
ACCESIBILIDAD	Х			-	



León y Castilla A B Teléfono: 38 32 76 Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

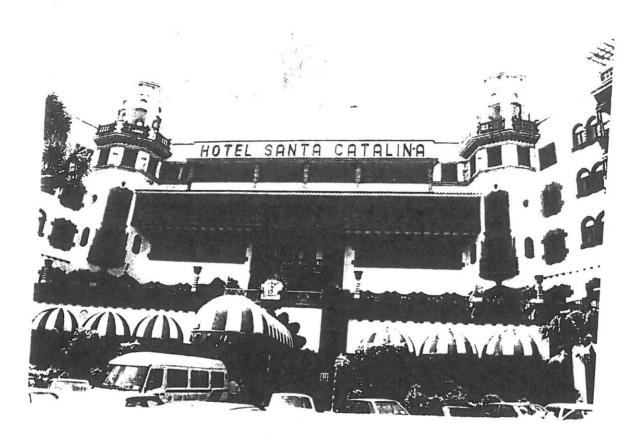
5 PIA 20 Cas Pall

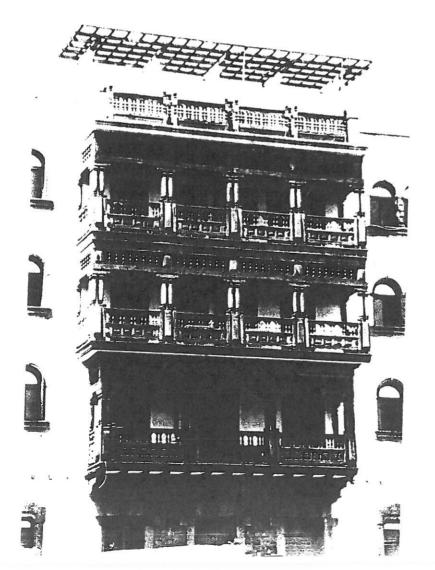
OB5503414

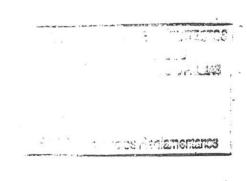
CLASE 8.ª

ANEXO Nº 7

León y Castillo, n ° 8 - 3.° B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

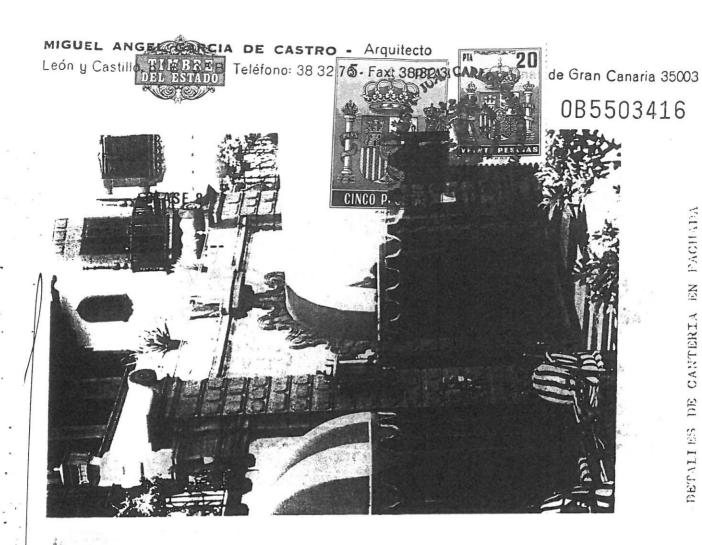


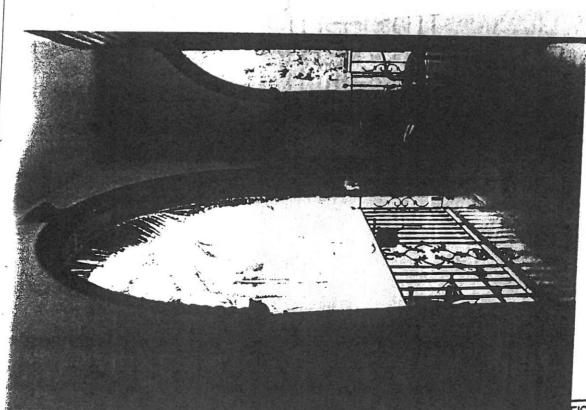




VISTA DE LA FACHADA





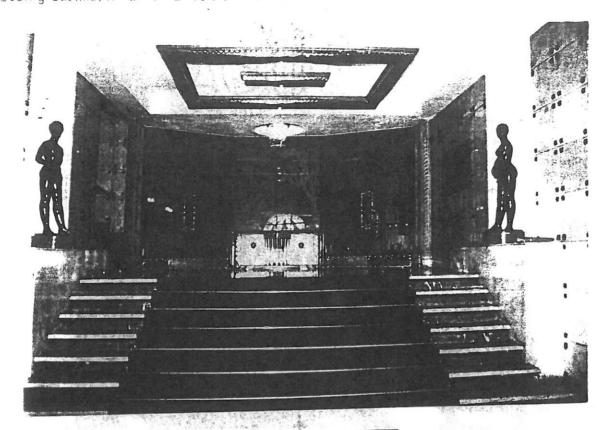


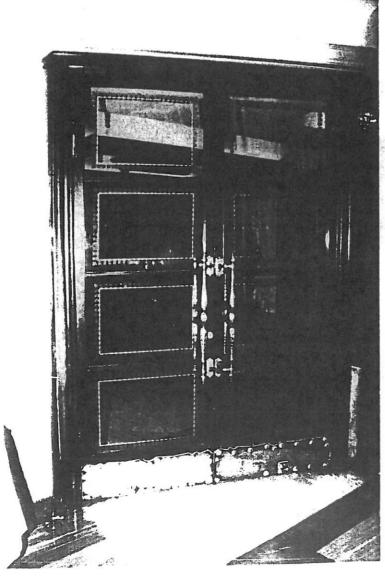
FICIAL DE ARQUITECTO DE CANARIAS

DELEGACION DE LAS PALMAS

- 6 ABR. 1993

León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

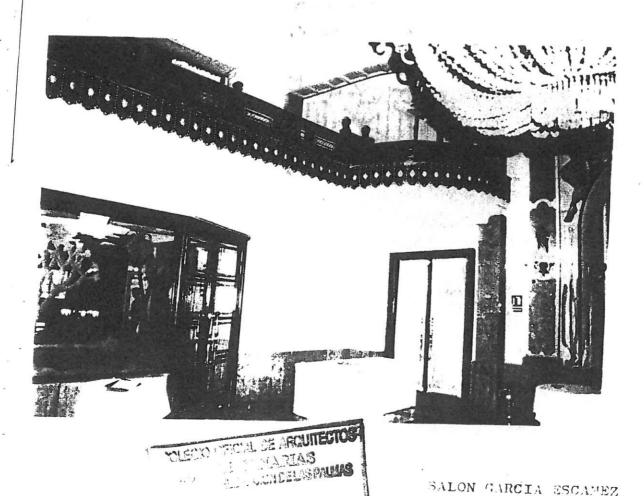






ESCALINATA Y PUERTA DE ACCESO A SALON GARCIA ESCAMEZ





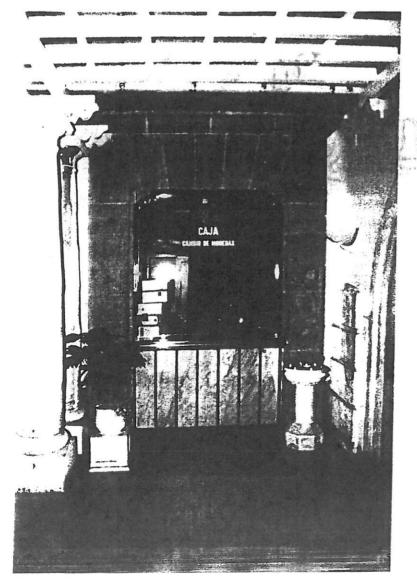
THE SOUND SERVICE RESIDENCE INC.

SALON GARCIA ESCAMEZ

MIGUEL ANGEL GARCIA DE CASTRO - Arquitecto

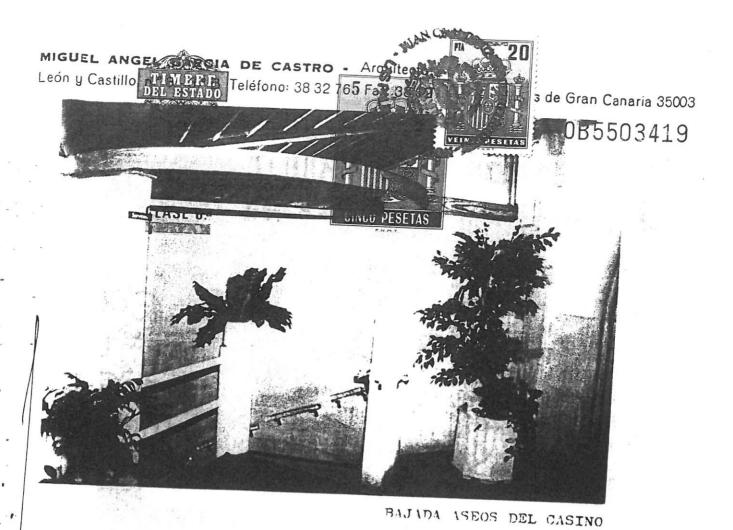
León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003







CASINO VISTA PARCIAL Y CAJA



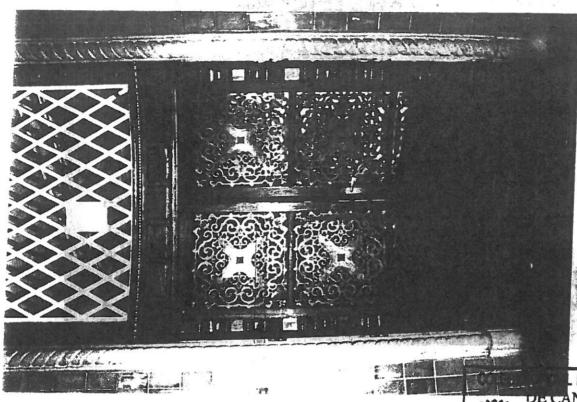


- 5 ARR. 1993

VISADO a los efectos Regiamentarios

CUBIERTA RESTAURANTE DEL CASINO

León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

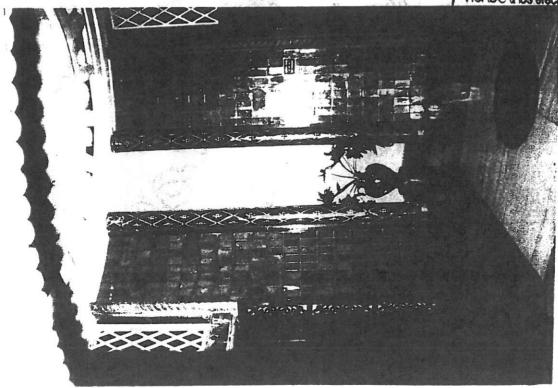


DE ARQUITECTOS

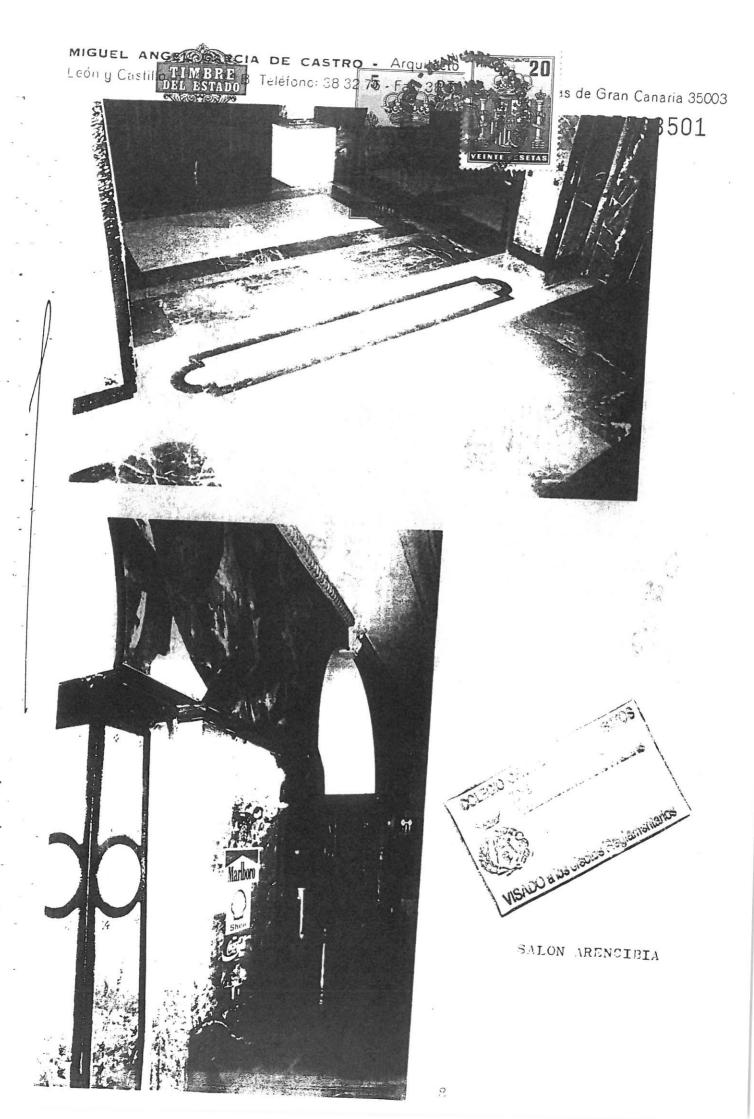
DE CANARIAS DELEGACION DE LAS PALMAS

- 6 ABR. 1993

VISADO a los efectos Reglamentarios



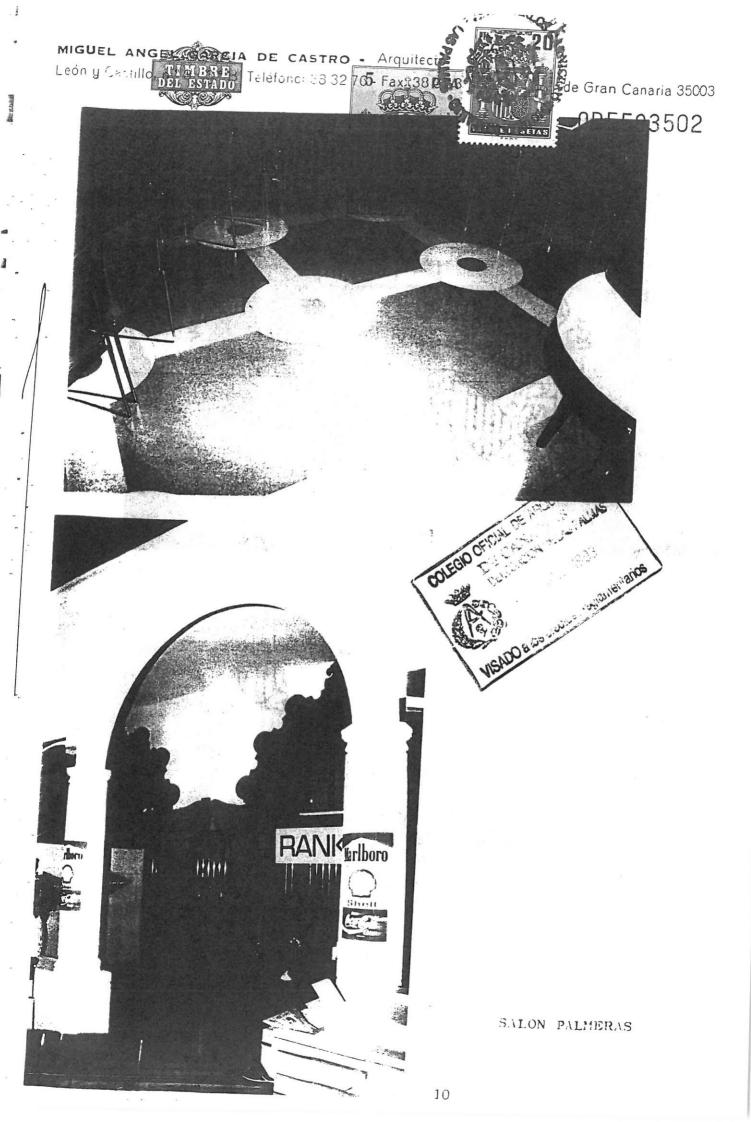
~



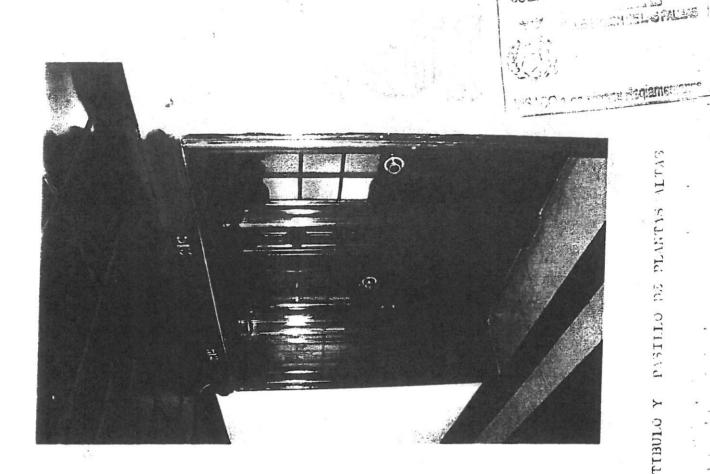
León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Telefonc: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003



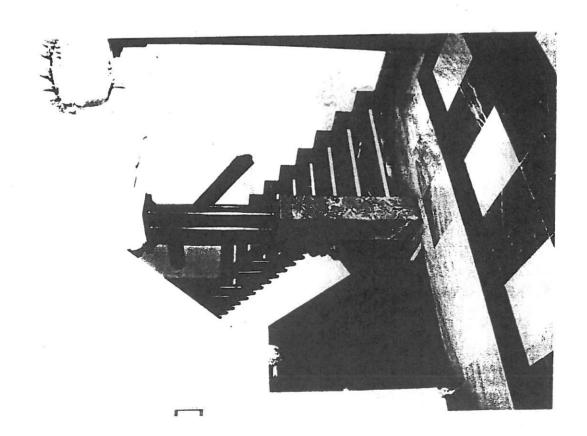
MURALES SALON ARENCIBIA



León y Castillo, n. 8 - 3. B Teléfonc: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 3500305

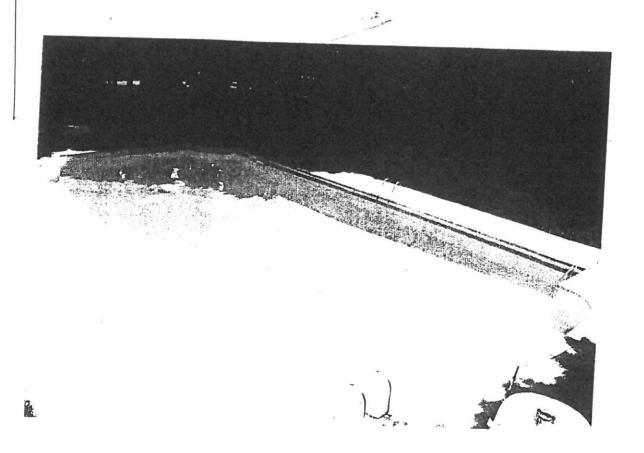


VESTIBULO Y









León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

ANEXO Nº 8

previamente clasificados en la campa de excepto de exce

inco estrellas, idad en sus ertados a los

nco metros cua-

iie Q& 515Q3505

siones mínimas.

A) Habitac drados.

B) Habitac

CINCO PESETAS

ares: quince metros cua-

C) Suites: Dormitorios: veinte metros cuadrados. Salón: doce metros cuadrados.

## **CAPITULO II**

# CONDICIONES MINIMAS DEL GRUPO 1.A

Artículo 32.- Condiciones de los establecimientos de cinco, cuatro, tres, dos y una estrellas.

### 1. INSTALACIONES

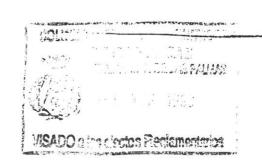
Climatización	5E	4E		2E	1E
	2.	21.	SOLO ZONAS NOBLES**	NO	NO
Agua caliente	SI	SI	SI	SI	SI

- \* Mando independiente en las habitaciones.
- \*\* Vestíbulos, salones, comedores y bares.

TELEFONOS:		5E	4E	3E	2E	1E	4
Habitaciones Baño Salón de suites general, que funcionara	e e	SI SI	SI NO SI	SI NO NO	SI NO NO	SI NO NO	
permanentemente					Elfe	HIN LOPU	est c S
por medio de							
centralita	1	SI*	SI*	SI.	SI	SI	

En todas las salas y zonas de uso común de los hoteles de cinco estrellas, existirá teléfono a disposición de los clientes, conectado con la centralita.

\* En cabinas insonorizadas.



### 2. COMUNICACIONES

ESCALERAS:	5E	4E	3E	2E	1E
De clientes	SI	SI	SI	SI**	SI**
De servicio*	SI	SI.	SI	NO	NO
De incendios	SI	SI	SI	SI	SI

Las escaleras de servicio podrán utilizarse como de incendios siempre que reunan las condiciones exigidas por los organismos competentes:

Con los mismos condicionantes, las escaleras principales de los

establecimientos que no tienen obligación de disponer de la de servicio. podrán ser utilizadas como de incendios.

ASCENSORES MONTACARGAS	SI	4E SI BAJA + 2 SI BAJA + 2	SI	2E SI BAJA + 3 NO	1E SI BAJA + 3 NO
ACCESOS Y SALIDA Clientes Servicio Incendios	SI* SI SI	SI** SI SI	SI** SI	SI** NO SI***	SI** NO SI***

Los accesos y salidas de servicio podrán utilizarse como de incendios siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa vigente en la materia.

- Cubierta de marquesina y anchura mínima de 1,50 metros.
- Anchura mínima de 1,50 metros.
- Estos establecimientos cumplirán con la obligación de tener puerta de incendios, siempre que la principal reúna las condiciones exigidas.

DIMENSIONES DE ESCALERAS:	5E	4E	3E	2E	1E
ANCHURA MINIMA Acceso a planta noble (Cuando se	2.00	2.00	1.50	1.20	1.20
halle a nivel distinto del vestibulo)	.2*	1.70*	1.50*	***	

Alfombrada en toda su longitud.

	5E	4E	3E	2E	1E	
PASILLOS DE ACCE-						-
SO A LAS HABITACIO-	200	1 <0	1.50	1 20	F200	and the second
			,	4 4 7 AT	· TI TO TA	-4

En habitaciones con mansardas o techos abuhardillados, al menos, el sesenta por ciento de la superficie de la habitación tendrá la altura modular.

NO

NO

El precio no podrá exceder el 80% fijado para la doble.

Suites

\*\* Dispondrá de algunas suites y un cinco por ciento de las habitaciones, al menos, serán suites junior.

\*\*\* El tres por ciento de las habitaciones con que cuente deberán ser suites junior.

Todas las unidades alojativas y salones de uso común habrán de disponer de ventilación directa al exterior o patio no cubierto y las primeras, sistemas de oscurecimiento que impida el paso de la luz.

A partir de las 100 habitaciones se exigirán habitaciones para minusválidos según la siguiente escala:

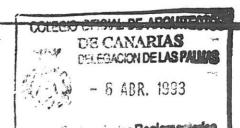
De 100 a 200: Tres habitaciones.
De 201 a 250: Cuatro habitaciones.
Con más de 250: Cinco habitaciones.

SUPERFICIES MINIMAS DE	(#)				<b>‡</b>
LAS HABITACIONES EN ME-					
TROS CUADRADOS:	5E	4E	3E	2E	1E
DOBLES	20	18	16	14	12
INDIVIDUALES	15	12	10	8	6
DORMITORIO A GODESIA GO		est <b>in</b> gu.	111516	lda arqn	244
SALON	12	10	10	att blan	ouges.
ON SO THE COURT PARTY SECTION AS	1.1361		1.6.		17: VF

No computable como superficie la de cuarto de baño ni pasillos interiores. En los de dos y una estrellas, la de los armarios.

HABITACIONES CON TERRAZA:	5E	4E	3E	2E	1E
Ancho	1,3 m	1,3 m	1,3 m	1,3 m	1,3 m
Superficie	5,2 m2	4,5 m <sup>2</sup>	3,3 m <sup>2</sup>	3,3 m2	3,3 m2

-39-



SUPERFICIES MINIMAS EN ASEOS Y BAÑOS:	5E	4E	3E	2E	1E
- Baño completo (baño con ducha, inodoro y lavabo).	6	5	4	3.5	3.5
- Aseo (ducha, inodoro y lavabo) Ducha-lavabo.	NO	NO NO	NO NO	3	3 1.6

- En cinco estrellas la banefa sera de 1,70 m., de largo, con ducha incorporada, lavabo de dos senos en habitaciones dobles o suites e inodoro en pieza separada. Habrán de estar revestidos de mármol de suelo e techo o material acorde con la categoría del establecimiento.

- La bañera, en establecimientos de cuatro y tres estrellas, tendrá un largo de 1,60 m. y 1,40 m., respectivamente, además, el cuarto de baño,

de lavabo e inodoro.

- En los de dos y una estrellas la bañera será de 1,20 m., o dispondrá de plato de ducha opcional.

· Las habitaciones de establecimientos clasificados en dos estrellas

ofrecerán aseos con ducha, inodoro y lavabo.

- La totalidad de las habitaciones, en hoteles de una estrella, estarán dotadas al menos de lavabo.

- En hoteles de cinco y cuatro estrellas, en los cuartos de baño de las habitaciones, habrá de ponerse a disposición de los clientes: jabón de uso individual, gorro de ducha, balleta para la limpieza del calzado y bolsa para depósito de toallas higiénicas. Los clasificados en tres estrellas, bastará el jabón de uso individual y las bolsas para el depósito de toallas higiénicas.

ARMARIOS DE HABITACIONES*:	5E	4E	3E	2E	1E
Dimensiones Luz interior Espejo en puerta	2x0,6 SI SI	1,6x0,6  SI**	1,4x0,6  SI**	1x0,6 SI**	1x0,6 SI**

\* Computables como superficies de la habitación, excepto en los de dos y una estrellas.

\*\* El espejo en puertas de armario puede ser sustituido por otro colocado en la habitación.

MANDOS DE GRADUACION: DISTALACION RADIO CEN-TRAL, MUSICA-AMBIENTAL Y LUCES:

113 3E 4E 5E

En todas las unidades corriente a disposición del c en el dormitorio, sobre dadali

CLASE Másica ambiental

EQUIPOS AUDIOVISU

Televisión, a color, gratuita

3E 2E 1E SI NO NO NO NO NO NO NO

a su voltaje.

## 4. ZONAS COMUNES

Sólo salón	NO ·	NO'	NO	1 m2 x plaza	1m2 x plaza
641	x plaza	x plaza	x plaza	57,54 <del>00</del>	
Superficies conjuntas para salón y comedor	2 m2	1,75 m2	1,50 m2	NO	NO
SUPERFICIE PARA SALON Y COMEDOR, CONJUNTA- MENTE:	5E	4E	3E	2E	1E

- Las superficies destinadas a la instalación de tiendas, locales comerciales, oficinas y despachos, aunque sean los propios del establecimiento, no scrán computadas como destinadas a zonas comunes. Tampoco se admitirá reducción por consecuencia de la apertura de bares o restaurantes distintos a los que sean preceptivos en función de la categoría del establecimiento. Por el contrario, la superficie de las piezas destinadas al bar, cuando éste sea exigido, la sala de lectura y la de televisión, podrán computarse en la superficie del salón, siempre que no se elimine éste en su totalidad.
- En los salones de uso común se reservará un espacio para no fumadores y, asimismo, mesas en el comedor, unos y otras debidamente schalizados. SMED BRIT. e de de icip dela conces

	5E	4E	3E	2E	1E
5.45	ER'S	AS DES	CON		
DAK	SI	SI	SI		***
ZONA AJARDINADA* ZONA DEPORTIVA:	SI	SI	SI		***
Piscina Cancha de tenis, fron-	SI	SI	SI*	•••	•••
tón o "squash"	SI	SI	SI*		***

-41-



VESTUARIOS Y SERVI- CIOS HIGIENICOS CON DUCHAS E INODOROS	SI	SI	SI*	···	***
* No exigible en hotele ** Capacidad suficiente	es clasific	ados con do con el	no "de civ número	idad". de plazas	•
ALTURA DE TECHOS:	5E	4E	3E .	2B	1 <b>B</b> 1000
Unidades alojativas y conas de uso general	2.70	2.70	****	2.50	2.50
- La altura de las habit tratada en el apartado corres	pondiente	buhardill a habita	adas o co ciones de	n mansa clientes	rda qued
	5E	4E	3E	2E	18
DEPOSITO DE EQUIPAJES*	IZ	SI	SI	SI + de 40 habitac.	SI + de 40 habitac.
* Deberán funcionar como consigna en los hoteles de cinco y cuatr estrellas.					
GARAJE O APARCAMIENTO*	7% del núm. de plazas hoteleras	5% del núm. de plazas	3% del		NO .
* No podrá estar situado a más de 200 m. del establecimiento.					
	5E	4E	3E	2E	1E
PELUQUERIA SAUNA O MASAJES	SI SI	SI 			
5. ZONAS DE SERVICIOS					
ENTRADA DE PERSONAL: Independiente, para perso-	5E	4E	3E	2E	1E
nal, mercancias y aprovissionamientos.	SI	SI	SI	NO	NO



CLASE 8.a \*Para establecim UNCG PESETAS or o con más de 50 trabajadores.

DORMITORIOS PERSONAL: 5E 4E 3E 2E 1E

Si permoctase personal en el establecimiento\* SI SI SI SI SI

\*Dormitorio de 4 m2. por persona, con máximo de 5 plazas y separación de sexos, dotado de aseo con lavabo, ducha e inodoro.

OFICIOS: 5E 4E 3E IE: En cada planta pieza dotada de fregadero, vertedero y armario para artículos de limpieza, lencería limpia y teléfono SI SI SI SI SI Comunicado con escalera de servicio y montacargas SI SI SI NO NO CONSERVACION DE ALIMENTOS: 5E 4E 3E 2E 1E En cocina de hoteles: Cámara de despiece, conservación y congelador separados para carnes y pescados. SI SI SI NO\* NO\* Despensa y bodega SI SI SI NO\* NO\*

En caso de que tenga servicio de comedor deberán contar con congelador.

LENCERIA Y LAVADO DE ROPA: 5E 4E 3E ... 2E 1E · ch. Almacén ropa limpia SI SI SI SI SI Lavado y planchado de ropa por servicio propio o contratado SI SI SI SI SI

-43-



AGUA CALIENTE Y FRIA:	5E	4E	3E	2E	1E	
En todas las dependencias del servicio del estableci- miento.	SI .	\$1	SI	SI	SI	
	RVICIO	S A CL	IENTES	utra i	ng <mark>ala</mark> nta Kabupatèn	11 2010
SERVICIOS DE RECEP- CION Y CONSERJERIA:	5E	4E	3E	25	1E	

En planta de acceso de clientes atendidos por personal suficiente que posean conocimientos de dos idiomas además del español. Dependiendo del conserje, portero de exterior, mozo de equipajes y botones.

\*\* Idem dependiente del conserje, mozo de equipajes o botones.

\*\*\* Espacio común en el vestíbulo del hotel. Atendida permanentemente por personal experto dependiendo de éste un mozo de equipajes o botones.

5E	4E	3E	2E	1E
				e d we d
SI	SI	SI	SI	SI
5E SI *	4E SI	3E SI	SI	SI
	SI 5E SI	SI SI  SE 4E SI SI	SI SI SI  SE 4E 3E SI SI SI	SI SI SI SI  SE 4E 3E 2E SI SI SI SI

\* Atendido por personal cualificado auxiliado por los camareros y ayudantes necesarios. El citado personal, además del español, deberá tener conocimientos de idiomas, entre ellos el inglés. Habrá un servicio permanente encargado de atender las llamadas de los clientes, así como facilitar en las habitaciones aguas minerales, bebidas e infusiones.

\*\* Servicio de comidas y bebidas atendido por mayordomo o jefe de comedor, auxiliado por los camareros y ayudantes necesarios; este servicio podrá estar atendido por el personal de comedor. El servicio de

noche será equivalente al de cinco estrellas.

\*\*\* El servicio de comidas y bebidas será prestado por el personal de comedor; durante la noche se mantendrá un servicio de bebidas. Una camarera o un mozo estarán encargados de atender este servicio permanente.

\*\*\*\* Será atendido por el personal de pisos. Durante la noche se mantendrá el mismo servicio que en hoteles de tres estrellas. Una



VISADO a los efectos Reglamentarios



CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES GOBIERNO DE CANARIAS



0B5503509

# 1. CHASTIL CIONES:

1.1-CLIMATIZACION CON MANDO INDEPENDIENTE EN HABITACIONES
1.2-AGUA CALIENTESI
1.3-TELEFONOS:
HABITACIONESSI
BAÑOSI
SALON SUITESJ
GENERAL FOR CENTRALITASI (EN CABINAS INSONORIZADAS)
SALAS Y ZONAS NOBLESSI

### 2.-COMUNICACIONES:

### 2.1-ESCALERAS:

DE SERVICIO SI (PODRA UTILIZARSE COMO INCENDIOS)
DE INCENDIOSSI ANCHO: 2M
ACCESO PLANTA NOBLE SI ANCHO: 2M ALFONBRADA
2.2-PASILLOS ACCESO HABITACTONESANCHO: 2M(-15% HABITACION SOLO UN LADO)
2.3-ASCENSORES Y MONTACARGAS:
ASCENSORESBAJA+1
MONTACARGAS
2.4-ACCESOS Y SALIDAS
CLIENTES
SERVICIOSI
INCENDIOST
ACCESOS NINUSVALIDOS





# DIRECCION GENERAL DE ORDENACION E INFRAESTRUCTURA TURISTICA CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES GOBIERNO DE CANARIAS

· - 77	•
-HABITACIONES CON TERRAZA	2 M²
ANOHO: 1,3 M SUPERFICIE: 5,	TO ME TANDIA TOMONOPADA-
-SUPERFICIES ASEOS Y BAÑOS:	(BANERA 1,70 M, DUCHA ENCORPORADA, M' DOS SENOS EN DE LE TEORO A SUELO C SEPARADA MARVAL DE TEORO A SUELO C
BANO COMPLETO	
ASEO, DUCHA-LAVABO	(orbixity costs)
3	Y O FOCULY INTERIOR, ESPEJO) (CI-FUTABLE S
-ARMARIOS2	MANTO EN CARPOERA) 2 TOMOS DE CORRIEN
-MUSICA AMBIENTAL Y LUCES, RADIOSI	(PENDS IN COMMENT)
-EQUIPOS AUDIOVISUALES	T
T.V. COLORSI	
MUSICA AMBIENTALSI	t
*-MEDIDAS CAMAS	y 1 M
INDIVIDUAL2	Y 1 5 M
DOBLE2	2,1,0,1
-EQUIPAMIENTO	T
MESILLAS, LANPARAS, ALFOMBRAS	Y PEANTA
SILLON, BUTACA O SILLA1	y
MESILIA O ESCRITORIO CON ILUMINACIONS	
PORTAMALETASSI	
ARMARIO CON BANDEJAS Y PERCHASSI	
	•
5ZONAS DE SERVICIOS:	
5.1-ACCESOS	I (MERCANCIAS)
ENTRADA PERSONAL INDEPENDIENTES	
5.2-SERVICIOS PERSONAL	T COMMITTIAS INDV. CON PERCHAS, RANCOS,
-VESTUARIOS INDEPENDIENTES HOMBRES-NUJERESS.	LAVAIO, DICHA, INODORO)
-COMEDOR PERSONAL	T (4 M'/PERSONA MAX.5 PLAZAS, ASEO, LAN
-COMEDOR PERSONAL	INODORO, SEPAR. SLXCS)
	Tell Control of the C



B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003



0B5503510

CLASE 8.a MISHALM

ANEXO Nº 9

León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

### ANEXO Nº 9

# COSTE DE REPOSICION DE LA EDIFICACION

### A/9.1.- VALOR "A NUEVO"

Para determinar el valor de reposición partimos del coste medio del metro cuadrado de hoteles de cinco estrellas totalmente acabado y en funcionamiento salvo mobiliario, añadiéndole el coste de la ejecución de los elementos característicos más sobresalientes que posee el Hotel Santa Catalina y que no poseen normalmente los hoteles de cinco estrellas, tales como carpintería, cantería, decoración, murales, etc.

Con esto se consigue el valor "a nuevo", al que logicamente le tendremos que deducir por un lado las instalaciones que siendo obligatorias hoy en día, debería tener un hotel de cinco estrellas, y no tiene el Hotel Santa Catalina, y por otro lado la depreciación por antigüedad del edificio y en especial de instalaciones.

	PTS/M2.	TOTAL PTS.
COSTE MEDIO DE HOTEL DE CINCO ESTRELLAS	120.000	2.114.520.000
ELEMENTOS CARACTERISTICO	15.000	264.315.000
VALOR "A NUEVO"	135.000	2.378.835.000

#### A/9.2.- DOTACIONES OBLIGATORIAS

Hotel carece de una serie de dotaciones instalaciones que hoy día son obligatorias por sucesivas normativas que han ido incorponrándose con posterioridad a la última reforma del Hotel (año 1.983).

De estas normas sólo se consideran las exigencias elementos o conceptos nuevos que tengan especial Las exigencias relativas a cambio de repercusión. elementos se considerarán como depreciación funcional en el apartado siguiente del presente ANEXO.

Como ejemplos de dotaciones inexistentes citaremos:

a) Según Normativa Hotelera del Gobierno de Canarias: - Aire acondicionado en todas las zonas. En las habitaciones será con mando independiente. (103 aire acondicionado algunos habitaciones sin COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS 10 tienen, salones sí

perfectamente dotado).

DE CANARIAS DELEGACION DELAS PALMAS - 6 ABR. 1993

VISADO a los efectos Reglamentarios

MIGUEL TIMBRE RCIA DE CASTRO - Arq Le TIMBRE RCIA DE CASTRO -

Imas de Gran Canaria 35003 0B5503511

- Mármol en cua de piso habitaciones, de piso

b) Medidas contra xigibles por la norma NBE-CLASE 8. UNICO PESTAS a NBE-CPI-81 anterior.

Estas dotaciones obligatorias se valoran en:

# A/9.3.- DEPRECIACION

Se considera desde la última reforma importante (11 años) al 3% anual y afecta a todos los elementos del edificio especialmente a las instalaciones excepto a los que figuran en el apartado A/9.2 DOTACIONES OBLIGATORIAS.

Depreciación:

- 11 años al 3% anual acumulado: 28,47%

- Base de la depreciación.

Valor "a nuevo" -Dotaciones obligatorias: 2.378.835.000 - 316.473.160 = 2.062.361.840 pts.

Total depreciación: 28,47% sobre 2.062.361.840 = 587.154.000 pts. (33.605 pts/m2)

# A/9.4.- VALOR DE REPOSICION

VALOR A NUEVO:

2.378.835.000 pts. (135.000 pts/m2)

DEDUCCIONES

DOTACIONES OBLIGATORIAS: 298.852.160 pts. ( 16.960 pts/m2)

DEPRECIACION: 592.171.326 pts. ( 33.606 pts/m2)

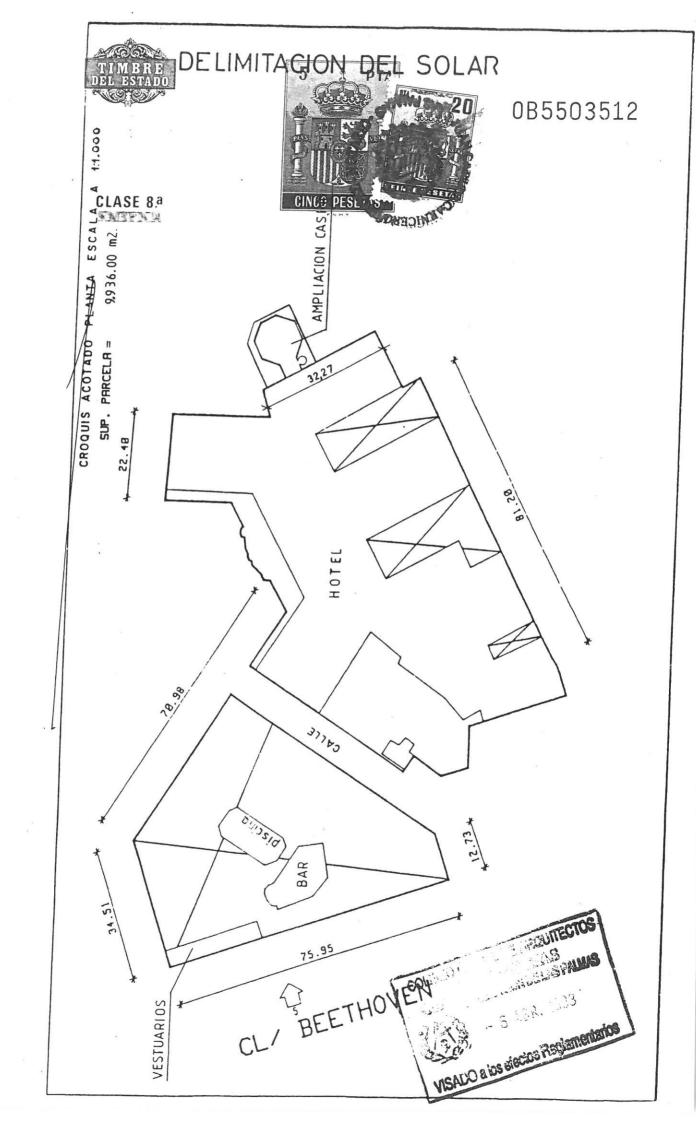
VALOR DE REPOSICION 1.487.814.514 pts. (84.434 pts/m2)

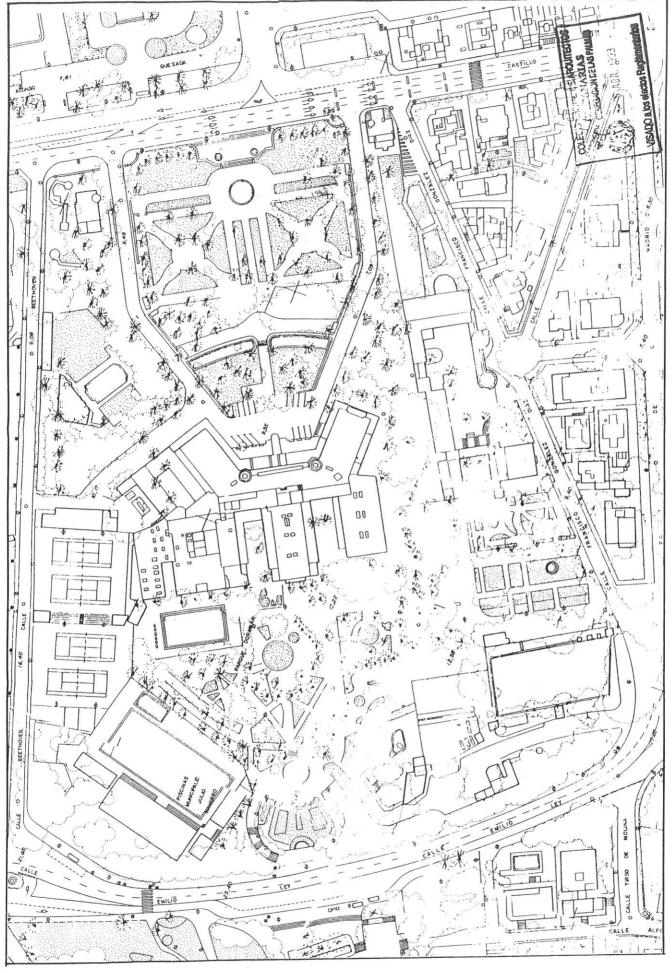
Se toma como Valor de Reposición del edificio 84.434 pts/m2.



MIGUEL ANGEL GARCIA DE CASTRO - Arquitecto León y Castillo, n.º 8 - 3.º B Teléfono: 38 32 76 - Fax: 38 32 30 - Las Palmas de Gran Canaria 35003

PLANOS





# REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

INSCRITO el precedente documento al folio 132 del Tomo 1080 General, Hoja numero G.C.8187 e inscripcion 1°; en unión de las siguientes escrituras de aceptación de cargos otorgadas todas en esta ciudad, el 1 de Junio de 1993 ante el Notario Don Francisco Barrios Fernández, número 1311 de protocolo; tres el dia 26 de Mayo de 1993, números 655, 646 y 664 de protocolo; otra el 1 de Junio de 1993, número 751 de protocolo; otra el 7 de Junio de 1993, número 825 ... de protocolo; otra el 28 de Julio de 1993, número 1568 de protocolo; otra el 24 de Agosto de 1993, número 1817 de protocolo; y otra otorgada el 2 de Septiembre de 1993, número 1894 de protocolo, todas ante el Notario don Juan Carlos Carnicero Iñiguez; y de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada en esta ciudad el 4 de Junio de 1993 por el citado Notario Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, número 821 de protocolo.-

Las Palmas de G.C., 10 de Septiembre de 1993.-



Fdo. Francisco de Asís Fernández Rodríguez.-

BASE: Declarada. N° 2-2°-Inciso 2°. D. Ad 3° Ley 8/89.

Números del Arcel. 1, 2, 5, 13 y 21.-

Honorarios Devengados // 216800// Ptas.

I.G.I.C. 4 %

Ptas.

Retención 15 %

Liquido a pagar (IGIC incluido)// (92.953// Ptas.

LEGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS NUMERO CINCO

hacrito el precedente docui. o al folio/07 del libro/63 de la seción 4º, finca núm 14306 a inscripción 1º Tomo 2083 les Palmas de Gran Canaria 3 de Mineralmede 1923

BASE: D DECLAR. D FISCAL D VPO D DA. 3. Let 8/89 High



CONO	
ECONOMIA	Y HACIENDA IMPUESTO SOBRE
LAS PALMAS ADMINISTRACION TRI DISTRITO HIP	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.
CODIGO	600 5524
	DIA
FECHA DE DE	ANO
VIA 2533315	ICTEL SANTA CATALITY S'.A.V. (4) N. DE SULETOS PASINOS
DE PROPERTY OF SOLITION OF SOL	NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO
LAS PALMAS WWW NO THE REAL PROPERTY AND THE	CODIGO POSTAL
(2) APELLIDOS Y NOMBR	E O RAZON SOCIAL LAS PAMAS (6) N° DE TRANSMITENTES
MUNICIPIO  WIF (2) APELLIDOS Y NOMBR	NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO
TRAM MANAGEMENT	CODIGO POSTAL
PUBLICO P EXPRESION ABREVIADA	ONCEPTO CONTRACTOR TO THE CONT
PRIVADO B	CONSTITUCCION DE SOCIEDAD ANONIMKA
(12) IDENTIFICACION DEL BIEN, OPERACION O ACTO	JAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ 889
YOU HE (13) MUNICIPIO	COD. NUM. (14) PROVINCIA CODIGO POSTAL
4.15) VALOR DECLARADO	LAS PALMAS
2.224.598.500.00	Base Imponible 1 2.224.598.500.00
	Reducción 2 % 3
Exentos E X No sujetos  (17) FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECION	N Base liquidable 1 - 3 = 4
TOTOLIO TOTOLIO PEL BENEFICIO FISCAL O NO SWECION	Tipo5 0
0000	Cuota 6
N I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Bonificación cuota 7 % 8
Liquidación complementaria	Ingresar 6 - 8 = 9
6	Sanción o recargo 10
FECHA PRESENTACION	Interés de demora 11
	TOTAL A INGRESAR 12 EXENTO
NIF. (2) APELLIDOS Y NOMBRE O RAZO  NIF. (2) APELLIDOS Y NOMBRE O RAZO  VIA PUBLICA  VIA PUBLICA  FIRMUNICIPIO  El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su respor	ON SOCIAL .
O O O VIA PUBLICA	NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO C	DDISO PROVINCIA CODIGO POSTAL
El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su respor	nsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coíncide en todos sus términos con la
S HRM	A DEL SWIETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO
(16)	
SELLO	FECHA: NUMERO: NUMERO
INGRESO	MPORTE:
1-1	

